

Municipio de Bolivar

Boletín Oficial

Edición N°103
27/12/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|---|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| DECRETOS DE | 4 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1715

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1716

Bolívar, 01/10/2024

Visto

El Expediente 4013-668/24 por medio del cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia la obra de mejora en caminos y desagües pluviales en el Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que la contratación de la obra de mejora en caminos y desagües pluviales en el Partido de Bolívar resulta de vital importancia para el servicio de mantenimiento de la red vial;

Que dado el estado de algunos puntos de los caminos rurales se contratan las tareas a llevar a cabo para la consolidación de suelo con relleno, compactación de caminos rurales y construcción de desagües pluviales del partido de Bolívar;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la firma JOB CONSTRUCTORA DE LUJAN S.R.L. CUIT 30-71662046-4, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos veintisiete millones quinientos mil con 00/100 (\$27.500.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado a contratar la ejecución de la obra denominada Mejora en caminos y desagües pluviales en el Partido de Bolívar.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial en pesos veintisiete millones quinientos mil con 00/100 (\$27.500.000,00).

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 – Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17.00.00 Mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial -77.00.00 Plan Estratégico de mantenimiento de Caminos Rurales - Fuente de Financiamiento 110- de Origen Municipal.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1717

Bolívar, 02/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-932/22 de la Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, la cual tiene por objeto la obra denominada "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano", y;

Considerando

Que a través del decreto N° 3284/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo, modificando la denominación de la obra por Decreto N° 3324/2022, y por Decreto N° 590/2023 se procedió a desestimar la oferta de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 18/2022;

Que por Decreto N° 1011/2023 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano";

Que la obra fue presupuestada en quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil sesenta y cinco con 64/100 (\$527.271.065,64);

Que por Decreto N° 1456/2023 se adjudica la Licitación Publica N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con 12/100 (\$745.942.104,12) y se suscribe el contrato de obra pública con fecha 03 de Agosto del corriente año y el día 16 de Agosto se firmó el acta de replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-42698012-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, como Anexo II donde solicito la Redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra, y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que mediante Decreto N° 2267 de fecha 07/11/2023 se aprobó el reajuste del certificado 1, del certificado N° 1 bis y el Certificado 2; y mediante Decreto N° 2328 de fecha 16/11/2023 se aprobó el reajuste del certificado 2 bis y certificado 3, y por Decreto N° 2337 con fecha 17/11/2023 se aprobó el reajuste del Anticipo Financiero, y mediante Decreto N° 2455/2023 de fecha 21/12/2023 se aprobó el reajuste del certificado 3 bis y el certificado 4, y a través del Decreto N° 76 de fecha 19/01/2024 se aprobó el reajuste del certificado 4 bis;

Que dichas ampliaciones se plasmaron en las addendas suscriptas entre las partes, suscribiendo la cuarta el día 30 de Enero de 2024;

Que con fecha 15/11/2023 se labró el Acta de Neutralización de Plazo, quedando 89 días remanentes que son contabilizados a partir de su reinicio de fecha 27/05/2024, trasladando la nueva finalización al día 24/08/2024;

Que el factor de Redeterminación provisoria FR5 a FR9 a los meses de diciembre/2023 a abril/2024, no fueron calculados por encontrarse neutralizada;

Que mediante Decreto N° 1094 de fecha 26/06/2024 se aprobó el reajuste del certificado N° 10, suscribiéndose la addenda correspondiente y en el mismo orden por Decreto N° 1263 se aprobó el reajuste del certificado N° 10 bis y del certificado N° 11, asimismo mediante Decreto N° 1372 de fecha 15/08/2024 se aprobó el reajuste del certificado N° 11 bis y certificado N° 12;

Que mediante RESO-2024-1622-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos

Aires con fecha 25 de Septiembre de 2024, se aprobó el factor de Redeterminación Fr12 Bis 3,7395 aplicable al certificado de pago por obras N° 12 correspondiente al mes de JULIO/24, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr12Bis – Fr12 es igual a 0,0825 ascendiendo a la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos diez con 45/100 (\$2.754.510,45);

Que a través de la misma resolución se aprobó el factor de redeterminación al 95% Fr13 de 3,7399 aplicable al mes de AGOSTO/24, a valores de JULIO/24, que asciende a la suma de pesos veinticinco millones dieciocho mil seiscientos setenta y uno con 13/100 (25.018.671,13), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que al certificado de reajuste 12 bis y de reajuste N° 13 se le descontó la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete con 24/100 (\$4.165.977,24) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos veintitrés millones seiscientos siete mil doscientos cuatro con 34/100 (\$23.607.204,34), resultando un total del contrato de pesos un mil ciento cuarenta y siete millones doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 09/100 (\$1.147.212.446,09);

Que a fs. 3408/3409 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos veintisiete millones setecientos setenta y tres mil ciento ochenta y uno con 58/100 (\$27.773.181,58), son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán ingresados en el 32.96.00-Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Redeterminación de precios 12 bis y N° 13 a cargo de la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un valor total de pesos veintisiete millones setecientos setenta y tres mil ciento ochenta y uno con 58/100 (\$27.773.181,58), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 2º: Desaféctese la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete con 24/100 (\$4.165.977,24) correspondiente a la devolución del anticipo financiero en los reajustes de precios, ascendiendo el contrato a un total de pesos un mil ciento cuarenta y siete millones doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 09/100 (\$1.147.212.446,09), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Obras Publicas – Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.19.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1718

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/10/2024

Decreto N° 1719

Bolivar, 02/10/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y avalada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que es necesario afectar personal que realice tareas como Guardavidas en el Natatorio Municipal, dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Bolívar;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. Vicente Tomas, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2024, al Sr. VICENTE TOMAS, DNI 44.240.628, Clase 2002, para desempeñar tareas como Guardavidas en el Natatorio Municipal, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 07, con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 28 - 00 - 00- Natatorio Municipal.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. VICENTE TOMAS en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1720

Bolivar, 02/10/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de septiembre del 2024 hasta el día 07 de septiembre del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 578 entradas, cuyo monto asciende a pesos noventa y ocho mil seiscientos con 39/100 (\$98.600,39);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos noventa y ocho mil seiscientos con 39/100 (\$98.600,39), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1721

Bolivar, 02/10/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 09 de septiembre del 2024 hasta el día 15 de septiembre del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 618 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento seis mil veintisiete con 53/100 (\$106.027,53);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento seis mil veintisiete con 53/100 (\$106.027,53), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1722

Bolivar, 02/10/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 19 de septiembre del 2024 hasta el día

22 de septiembre del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 165 entradas, cuyo monto asciende a pesos veintinueve mil setenta y dos con 91/100 (\$29.072,91);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veintinueve mil setenta y dos con 91/100 (\$29.072,91), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1723

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1724

Bolivar, 03/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-597/24 por el cual la firma "**Buen Quidam S.A**", solicita la habilitación comercial del inmueble sito en calle Castelli N° 1158 de esta ciudad en el rubro comercial "*Deposito, Distribuidora y Fraccionadora de Productos Cárnicos por mayor y menor*", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que la sociedad requirente se encuentre inscripta ante la DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERÍA, Departamento de Industrias Cárnicas, de conformidad con lo establecido en la LEY PROVINCIAL SANITARIA DE CARNES N° 11.123, sus Decretos Reglamentarios N° 2683/93 y 2464/97 y Disposiciones complementarias, hasta tanto se obtenga la respectiva inscripción se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase habilitación precaria y provisoria a la firma "*Buen Quidam S.A*", sobre el inmueble ubicado en calle Castelli N° 1158 de la ciudad de Bolívar, para el desarrollo del rubro comercial "*Deposito, Distribuidora y Fraccionadora de Productos Cárnicos por mayor y menor*", por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la inscripción ante la DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERÍA, Departamento de Industrias Cárnicas, de conformidad con lo establecido en la LEY PROVINCIAL SANITARIA DE CARNES N° 11.123, sus Decretos Reglamentarios N° 2683/93 y 2464/97 y Disposiciones complementarias.

Transcurrido el plazo otorgado se producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Buen Quidam S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1725

Bolivar, 03/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-676/2024 por el cual se convoca al llamado a Licitación Privada N° 35, para la locación de vallas y una tribuna, para su utilización en la MARATON de DINO HUGO TINELLI año 2024, y;

Considerando

Que es necesario contar con las estructuras antes mencionadas para su utilización en la MARATON de DINO HUGO TINELLI año 2024;

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 3000 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que la contratación fue presupuestada en la suma de pesos diecinueve millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$19.550.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 35/2024, para la locación de vallas y una tribuna de 12 metros por doce 12 peldaños de 0,60 para capacidad de 240 personas, 1.100 de vallado perimetral, 1 pórtico de largada de 10,28 por 4 libras y 21 metros de pantalla led para pórtico de largada, para su utilización en la MARATON de DINO HUGO TINELLI año 2024.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos diecinueve millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$19.550.000,00).

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como

Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de Octubre de 2024, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Octubre de 2024, a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: Secretaria de Gobierno - 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación - Fuente de Financiamiento 110- Origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1726

Bolívar, 03/10/2024

Visto

La presentación efectuada en el expediente N° 4013-655/2024 por la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, y;

Considerando

Que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad;

Que el Decreto Ley N° 9388/79 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población;

Que la Ordenanza Municipal N° 2097/2010 reconoce como entidades de Bien Público a las asociaciones, fundaciones, sociedades y toda otra entidad que acredite ante el Departamento Ejecutivo, tener por finalidad la realización de actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad;

Que tal como obra a fs. 24/26 el Dictamen N° 161/2024 de la Directora de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Legal y Técnica, informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la accionante es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 2-6, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley y la Ordenanza;

Que asimismo se comprueba que la Asociación presento la documentación enumerada en el Artículo 12º de la Ordenanza mencionada ut supra;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcase como entidad de bien público a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia Matrícula N° 32070 con domicilio en calle Las Heras N° 80, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el

estatuto agregado a fs. 2-6 del expediente N° 4013-655/2024.

Artículo 2°: Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1727

Bolivar, 03/10/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan.

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo- Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 01.00.00 Relaciones con la comunidad.

Planta Temporaria.

Personal sin categorizar: Categoría 17.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO

Categoría Programática: 01.00.00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 04.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2024, a la agente Rodríguez Gabriela Fernanda, DNI 22.887.081, Clase 1972, legajo 1416, como Personal Administrativo, Categoría 4 para desempeñar tareas como abogada con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 01.00.00 - Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Rodríguez Gabriela Fernanda, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1728

Bolivar, 03/10/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Dra. BELTRAMINI CLARA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 01 de Agosto de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente Dra. BELTRAMINI CLARA, DNI. 38.795.573, Clase 1995, Legajo 3067 al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 01 de Agosto de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BELTRAMINI CLARA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N° 3-24, de fecha 02 de Enero de 2024, y;

Considerando

Que por Decreto N° 3/2024, se autoriza a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024;

Que en el artículo primero, se detallan los importes para los diferentes órganos municipales, estableciendo que para Coordinación Superior o Intendente se autoriza la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00);

Que en esta oportunidad resulta necesario introducir modificaciones en el Artículo 1° del mencionado Decreto respecto al valor de los fondos que integran la caja chica de Coordinación Superior o Intendente por la suma de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3/2024 el cual quedara redactado de la siguiente manera: *"Autorizase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan: 1) Coordinación Superior o Intendente \$180.000'.*

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) con motivo de una salida de Adultos Mayores en la que asistirán a los Juegos Deportivos Regionales desde el día 31 de octubre al 1 de noviembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: *Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) con*

motivo de una salida de Adultos Mayores en la que asistirán a los Juegos Deportivos Regionales desde el día 31 de octubre al 1 de noviembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 10-24.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1731

Bolivar, 04/10/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad y;

Considerando

Que resulta menester la incorporación de una agente que realice tareas de abordaje territorial, seguimiento clínico, hospitalario y domiciliario en el área de Adultos Mayores;

Que la Sra. Álvarez María Antonia, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 01 de Octubre de 2024, a la Sra. ALVAREZ MARIA ANTONIA, DNI 21.446.422, Clase 1970, para desempeñar tareas en la Dirección de Adultos Mayores, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8 con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- Categoría Programática: 17.00.00. Adultos Mayores.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Álvarez María Antonia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto

2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1732

Bolívar, 04/10/2024

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. ACOSTA MARIO ALBERTO, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Octubre de 2024, al Sr. Acosta Mario Alberto, DNI 37.383.457, Clase 1993, para desempeñar tareas como Operario de la Cuadrilla Municipal en la Dirección de Obras Públicas, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$280.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Acosta Mario Alberto en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1733

Bolívar, 04/10/2024

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. SOSA DEL VALLE RICHARD DAVID, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Octubre de 2024, al Sr. Sosa Del Valle, Richard David, DNI. 94.847.284, Clase 1999, para desempeñar tareas como Operario de la Cuadrilla Municipal en la Dirección de Obras Públicas, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$280.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Sosa Del Valle, Richard David en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1734

Bolivar, 04/10/2024

Visto

La solicitud presentada por el la Sra. Mirian Noemí Martin, DNI 27.385.495, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional)

y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 9 - SECCION: B – MANZANA 80; PARCELA: 22.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Mirian Noemí Martin DNI 27.385.495, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1735

Bolívar, 07/10/2024

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1736

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1737

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1738

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1739

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1740

Bolivar, 07/10/2024

Visto

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, del Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00) a los efectos de solventar gastos de traslado de estudiantes a la ciudad de Tandil, con motivo de realizar una visita al campus Universitario de UNICEN;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00) a los efectos de solventar gastos de traslado de estudiantes a la ciudad de Tandil, con motivo de realizar una visita al campus Universitario de UNICEN.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1741

Bolivar, 07/10/2024

Visto

El Decreto N° 1285, de fecha 30 de julio de 2024, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1285-24, la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan fue designada como Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

Que por Decreto N° 2426-23, el Dr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que por razones de salud, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, desde el día 07 de octubre de 2024 hasta el día 27 de octubre de 2024 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Delégase a partir del día 07 de octubre de 2024 hasta el día 27 de octubre de 2024 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a cargo de la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan, en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Artículo 2º: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1742

Bolivar, 07/10/2024

Visto

La resolución N° 478-2024, en el marco del expediente N° 2024-33361142-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia,

declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y;

Considerando

Que el día 20 de Octubre del corriente año, se conmemora el Aniversario de la Fundación de la Localidad de Pirovano;
Que corresponde declarar feriado optativo para el comercio y restantes actividades, el día anteriormente mencionado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adhiérase a la Resolución N° 478-2024 de GDEBA que declara no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 20 de Octubre del corriente en la localidad de Pirovano con motivo del aniversario de su fundación.

Artículo 2º: Tome conocimiento Delegación de Pirovano a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1743

Bolivar, 07/10/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Débora Luis por la suma de pesos seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ocho con 84/100 (\$653.908,84), a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ocho con 84/100 (\$653.908,84) a nombre de la Dra. Débora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, acompañados en el ANEXO I, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1744

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/10/2024

Procedase a la suspension, por el término de DOS (2) días a agente municipal.

Decreto N° 1745

Bolivar, 08/10/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Bravo Anabela Soledad, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Octubre de 2024, a la Sra. BRAVO ANABELA SOLEDAD, DNI. 38.948.299, Clase 1996, para desempeñar tareas como mucama en Casa Hogar Urdampilleta "Filomena de Achaga", con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 19.00.00 - Casa Hogar Municipal de Urdampilleta.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Bravo Anabela Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N°

2485-23 y por el Decreto N° 1741-24.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1746

Bolivar, 08/10/2024

Visto

La solicitud presentada por el agente RAMOS ALBERTO ANIBAL, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis, solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del 06 de Octubre de 2024 y hasta el 03 de Abril de 2025 (6 meses), por motivos estrictamente personales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al agente RAMOS ALBERTO ANIBAL, DNI 28.563.724 , Clase 1980, a partir del 06 de Octubre de 2024 y hasta el 03 de Abril de 2025, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 23.00.00 – Calidad de Alimentos y Zoonosis.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente Ramos Alberto Aníbal, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1747

Bolivar, 08/10/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal CABRERA MARIANA MAYLEN, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 20 de Septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: *Aceptase la renuncia solicitada por la agente Sra. CABRERA MARIANA MAYLEN, DNI 39.482.105, Legajo 2908, Clase 1996, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 6 de 48 horas semanales de labor.*

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 20 de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Cabrera Mariana Maylen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1748

Bolívar, 08/10/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente FERNANDEZ ALEXIS MAXIMILIANO, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Cementerio Municipal, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 25 de Septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: *Aceptase la renuncia solicitada por el agente FERNANDEZ ALEXIS MAXIMILIANO, DNI. 33.471.928, Clase 1988, Legajo 134, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 9 de 48 horas semanales de labor.*

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 25 de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 24 – 00 – 00 Cementerio.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Fernández Alexis Maximiliano, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1749

Bolívar, 08/10/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la Dra. Acosta María Julia, Legajo 854, se encontraba realizando tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar tareas en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Centro de Rehabilitación Integral Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Profesional: Hospital C

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 22.00.00 – Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Profesional: Hospital C

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2024, a la Dra. Acosta María Julia, DNI 24.095.559, Legajo 854, Clase 1974, para desempeñar tareas en el Centro de Rehabilitación Integral, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 22.00.00 – Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Acosta María Julia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1750

Bolívar, 08/10/2024

Visto

El expediente N° 4013-689 /24 y la necesidad de abonar los gastos de contratación de Técnico Profesional Principal en Paleontología de Vertebrados, y;

Considerando

Que mediante nota presentada por el Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, se solicita la contratación del Sr. Marcelo Pablo Isasi, Técnico Profesional Principal en Paleontología de Vertebrados MACN - CONICET, a fines de desarrollar la SEGUNDA ETAPA de limpieza de los Gliptodontes, apertura de bochones, estabilización y preparación para el carreo, conferencias para la difusión de los mismos, capacitación del cuerpo técnico local, adquisición de insumos y materiales, mano de obra y alojamiento de técnicos especializados, en el marco del Proyecto Provincial "Tierra de Megafauna";

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$ 5.641.188,00);

Que es necesario adquirir:

| CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE |
|----------|----------|--|
| 1 | SERVICIO | <p>LIMPIEZA DE LOS GLIPTODONTES - APERTURA DE BOCHONES - ESTABILIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA EL CARREO - CONFERENCIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS GLIPTODONTES - CAPACITACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO LOCAL - ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES - MANO DE OBRA - ALOJAMIENTO DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS -</p> <p>EN EL MARCO DEL PROYECTO PROVINCIAL "TIERRA DE MEGAFUNA".-</p> <p>LIMPIEZA - ESTABILIZACION - PREPARACION DE GLIPTODONTES HALLADOS EN EL PARTIDO DE BOLIVAR.-</p> |

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de contratación de Técnico Profesional Principal en Paleontología de Vertebrados es de Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cien con 00/100 (\$2.135.100,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 3 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *"Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 3. La contratación de artistas o científicos y/o sus obras."*

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior y a fines de cumplimentar con la SEGUNDA ETAPA del Proyecto

desarrollado junto a la Provincia de Buenos Aires "Tierra de Megafauna", se solicita la contratación directa del Sr. Marcelo Pablo Isasi, Técnico Profesional especializado en Paleontología, reconocido miembro del Museo Argentino de Ciencias Naturales, "Bernardino Rivadavia", encargado del Laboratorio de Desarrollo de Técnicas Paleontológicas dependiente del Laboratorio de Anatomía Comparada y Evolución de los Vertebrados del MACN;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de contratación del Sr. MARCELO PABLO ISASI- CUIT 20-22653640-0, Técnico Profesional Principal en Paleontología de Vertebrados, por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cien con 00/100 (\$2.135.100,00) mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 00900230520244, Tipo: Caja de ahorro, C.B.U. N° 0110023530002305202447, Banco Nación, Sucursal Bancaria: Villa Crespo, a fines de desarrollar la SEGUNDA ETAPA del Proyecto Provincial "Tierra de Megafauna".-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110117000 - Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 10-24.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1751

Bolivar, 08/10/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que se solicita la renovación de la designación del Dr. LAROSE JOHNSON para desempeñar tareas como Médico de guardia en el Servicio de UTI, en el Servicio de Cardiología, en el Servicio de Diálisis y Guardia General, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni informará mensualmente las guardias realizadas por el agente municipal;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de octubre de 2024, al Dr. LAROSE JOHNSON, DNI. 96.157.572, Clase 1985, para desempeñar tareas como Médico de guardia en el Servicio de UTI, en el Servicio de Cardiología, en el Servicio de Diálisis y Guardia General, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3º: La Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni deberá remitir mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de guardias realizadas por el Dr. Larose Johnson como médico de guardia en el Servicio de UTI, en el Servicio de Cardiología, en el Servicio de Diálisis y Guardia General.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Larose Johnson en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1752

Bolívar, 08/10/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el Dr. Flores Pablo Ignacio, y;

Considerando

Que el mencionado agente, se encontraba gozando el beneficio de Lic. Sin Goce de Haberes según Decreto 1470/2024, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 01 de Septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: *Aceptase la renuncia solicitada por el Dr. FLORES PABLO IGNACIO, DNI. 28.215.982, Clase 1981, Legajo 2727 al cargo que ocupa como Personal Profesional, Categoría Asistente de 48 horas semanales de labor.*

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00– Hospital Municipal DR. M.L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente FLORES PABLO IGNACIO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1753

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1754

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1755

Bolivar, 08/10/2024

Visto

La organización del Festival Nacional de Cine "Leonardo Favio", que se llevará a cabo en la ciudad de Bolívar, y la nota por la coordinadora de CINE AVENIDA, y;

Considerando

Que la Muestra lleva el nombre de Leonardo Favio a modo de Homenaje a quien se ha destacado como Director de cine, con una visión única y un estilo propio donde la poesía visual es una constante, siendo considerado uno de los directores más influyentes del cine nacional, ícono de la generación del 60, llamada por aquel entonces "el nuevo cine argentino";

Que la presentación de la misma forma parte de una política de la Dirección de Cultura destinada a fortalecer la cultura y desarrollar la actividad relacionada con el cine en la localidad, siendo este un evento que se desarrolla anualmente;

Que se otorgarán premios a las películas ganadoras;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de Pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) en concepto de premios para el Festival de Cine Leonardo Favio en sus tres categorías de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, parte integrante del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1756

Bolivar, 09/10/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la presentación efectuada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico para la deportista destacada Manzano Lola, DNI 48.648.556, para solventar los gastos de su participación en la Copa Uruguay "Arte Show", a desarrollarse en Uruguay, desde el día 25 al día 27 de octubre del corriente año;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00), a la deportista destacada Manzano Lola, DNI 48.648.556, para solventar los gastos de su participación en la Copa Uruguay "Arte Show", a desarrollarse en Uruguay, desde el día 25 al día 27 de octubre del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Melgar Marcela Alejandra, DNI 20.377.250.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1757

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/10/2024

Sancion disciplinaria a agente municipal.-

Decreto N° 1758

Bolivar, 09/10/2024

Visto

El comienzo de la estaciones primavera-verano en el Partido de Bolivar, y;

Considerando

Que durante la etapa invernal los comercios del rubro gastronómicos, ven reducida drásticamente la afluencia de consumidores a sus locales;

Que en las estaciones de otoño-invierno se busca sostener la estructura básica de funcionamiento a fin de resguardar la economía local, conservando los puestos de trabajo y el círculo económico con proveedores de insumos y servicios;

Que es decisión del Sr. Intendente Municipal ajustar el Calendario Fiscal a fin de alivianar la carga impositiva en la época invernal sobre los comercios del rubro Gastronómico;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determinése el siguiente Calendario Fiscal para la Tasa por Ocupación de Espacio Público para los Comercios del rubro Gastronómico (bares, cafetería, restaurant, heladerías, etc).

| Periodo | FECHA |
|----------------|--------------------|
| | Vencimiento |
| 01/2024 | 15/10/2024 |
| 02/2024 | 15/11/2024 |
| 03/2024 | 16/12/2024 |
| 04/2024 | 15/01/2025 |
| 05/2024 | 17/02/2025 |
| 06/2024 | 15/03/2025 |

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1759

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1760

Bolivar, 10/10/2024

Visto

La Ordenanza N° 3014/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta el día 1º de Agosto de 2024, entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Paolini Nicolás Federico, la cual tiene por objeto determinar el valor del canon locativo para el tercer trimestre de la locación...”*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3014/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1761

Bolívar, 10/10/2024

Visto

La Ordenanza N° 3015/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Banco Macro S.A, el cual tiene por objeto la prestación del Servicio de Recaudación, a través de la modalidad denominada “Macro Click de Pago...”*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3015/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1762

Bolívar, 10/10/2024

Visto

La Ordenanza N° 3016/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Luciano Ferraris, a través del cual el Municipio adquiere el uso del inmueble ubicado en calle Leiria N° 78 de esta ciudad, el cual será destinado para depósito de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad...”*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3016/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1763

Bolivar, 10/10/2024

Visto

La Ordenanza N° 3017/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalídase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Buenos Aires, la cual tiene por objeto determinar el valor del canon locativo para el tercer cuatrimestre de la locación...”*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3017/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 3018/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo del Contrato a través del cual el Municipio adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Las Heras N° 44 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de*

las oficinas de Casa de Justicia ...”;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3018/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 3019/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Alveza Érica, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo del Contrato a través del cual el Municipio adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en la localidad de Urdampilleta, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de Casa de la Cultura...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3019/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1766

Bolívar, 10/10/2024

Visto

La Ordenanza N° 3020/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Patricia DACAL, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo del inmueble ubicado en calle 122 entre 62 y 64 de la Ciudad y Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el cual ha sido adquirido con el fin de destinarlo al funcionamiento de la Casa de Estudiantes de la Municipalidad de Bolívar...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3020/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1767

Bolívar, 10/10/2024

Visto

La Ordenanza N° 3021/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase el Convenio de Recaudación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A, el cual tiene por objeto la contratación por parte del Municipio del Servicio de Recaudación que ofrece BMPSA/ PROVINCIA NET PAGOS...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3021/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1768

Bolívar, 10/10/2024

Visto

La Ordenanza N° 3022/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Donase los siguientes bienes: un fichero de metal con 2 cajones con ruedas y un mueble de metal con 2 puertas corredizas al Comando de Patrulla Rural del Partido de Bolívar representada por el Sr. Subcomisario Pedro Poveda DNI 27.744.188.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3022/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1769

Bolívar, 10/10/2024

Visto

La Ordenanza N° 3023/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Adhiérase la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR a la ley Provincial N°13.656 de Promoción Industrial.”*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3023/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1770

Bolivar, 10/10/2024

Visto

La Ordenanza N° 3024/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta del Sistema de Resonancia Magnética Cerrado, Modelo MRT 50 A 0.5T, Marca Toshiba, existente en el Hospital Sub Zonal Municipal "Miguel L. Capredoni", que fuera desafectado mediante Ordenanza N° 2709/2021."*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3024/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1771

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/10/2024

Que resulta menester aplicar los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria, en las distintas áreas que componen éste Municipio, a partir del 1° de Octubre de 2024.-

Decreto N° 1772

Bolivar, 10/10/2024

Visto

El Acta de acuerdo celebrado por la Comisión negociadora constituida por Decreto 635 – 2024 conforme lo instituido en la Sección II “Negociación Colectiva” de la Ley 14.656, y;

Considerando

Que conforme lo normado por el artículo 86 del Convenio Colectivo de trabajo, la comisión negociadora se encuentra facultada para acordar cuestiones laborales que integran la relación de empleo, entre ellas las de contenido salarial;

Que conforme ello, se considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes municipales;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y conforme el Acta Acuerdo suscripta por la comisión negociadora conforme lo instituido en la Sección II “Negociación Colectiva” de la Ley 14.656.

Artículo 2º: Fijase a partir del 1º de Octubre de 2024, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Ciento Veintiséis Mil Ciento Treinta y dos con 07/100 (\$ 126.132,07).

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1773

Bolivar, 10/10/2024

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 13/2024, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º de Octubre de 2024, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Doscientos Setenta y Un mil Quinientos Setenta y Uno con 22/100 (\$ 271,571.22), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1774

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/10/2024

Procédase a la instrucción de Sumario Administrativo a agente municipal.-

Decreto N° 1775

Bolivar, 10/10/2024

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 10/10/2024, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 - Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento setenta millones con 00/100.- (\$ 170.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE

INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento setenta millones con 00/100.- (\$170.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1776

Bolívar, 10/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-109/24 por el cual la Sra. Almaraz María Natalia, domiciliada en calle Fernández López N° 18 de la Ciudad de Bolívar solicita anexar a la autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo conductor a la nómina de conducción autorizada, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de anexión de un nuevo conductor a la nómina de conductores autorizados para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase autorización municipal a la Sra. Almaraz María Natalia, DNI N° 33.935.710, para proceder a la ampliación de la nómina de conductores autorizados en relación a la Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2°: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio IPG884;

2.- Personal de Conducción:

Almaraz María Natalia, DNI: 33.935.710.

Torres Leonardo Ezequiel, DNI: 43.463.651.

Giraldi Pedro José Miguel, DNI: 24.487.240.

Artículo 3°: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0017.

Artículo 4°: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2024, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo dispuesto en Decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1777

Bolivar, 10/10/2024

Visto

La licencia solicitada por el Director Asociado del Hospital del Municipal de Pirovano, Dr. Giacusa Francisco Antonio, y;

Considerando

Que mediante el Decreto Municipal N° 729 con fecha 22 de marzo de 2023 se designó como Director Asociado del Hospital Municipal de Pirovano al Dr. Giacusa Francisco Antonio;

Que del 07 de octubre de 2024 al 07 de enero de 2025 –inclusive-, el Dr. Giacusa Francisco Antonio ha solicitado hacer uso de días de licencia por razones de salud;

Que a fin de mantener el normal funcionamiento de la Oficina, es necesario designar a una persona que cumpla idénticas funciones;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar al funcionario responsable de realizar el mencionado reemplazo;

Que el Dr. Casas Castro Carlos Manuel, D.N.I 18.861.465, Legajo 2730, Clase 1966, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para tal fin;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase al Dr. Casas Castro Carlos Manuel, D.N.I 18.861.465, Legajo 2730, Clase 1966, para desempeñar la función de Director Asociado Interino del Hospital Municipal de Pirovano, en reemplazo de su titular Dr. Giacusa Francisco Antonio, quien solicitó licencia desde el 07 de octubre del corriente año hasta el 07 de enero del año 2025 –inclusive-.

Artículo 2º: Lo establecido en el artículo precedente será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – Secretaría de Salud - PROGRAMA: 18 – Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Giacusa Francisco Antonio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1778

Bolivar, 14/10/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Octubre de 2024 los nuevos importes para la Bonificación Integral de Salud - 14110 (Concepto 088 de Carrera Médico Hospitalaria) en pesos Catorce Mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100 (\$14.363,00) para el régimen de 24 hs.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1779

Bolivar, 14/10/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y; La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Octubre de 2024 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1780

Bolívar, 14/10/2024

Visto

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1º de octubre del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Octubre de 2024 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

| | |
|------------|------------|
| Asistente | 231.568,86 |
| Agregado | 245.291,46 |
| Hospital C | 260.729,38 |
| Hospital B | 274.451,98 |
| Hospital A | 289.889,90 |

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1781

Bolívar, 14/10/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Octubre de 2024 el nuevo valor para la B.R.N.B Equipo de Salud – Concepto 12010 - en pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$79.468,00) .

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1782

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1783

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1784

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1785

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Visto

El Expediente N° 4013-661/24 por el cual se propicia el llamado a la Concurso de Precios N° 8/2024, para la Contratación de Servicio de Hotelería de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1696/2024 se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 8, para el alojamiento de 46 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, con un presupuesto oficial de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$17.480.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: MGDUAL S.R.L, NUEVA CALEDONIA S.A., VILLARMENTAL S.A. y MAINMENU GASTRONOMIA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores NUEVA CALEDONIA S.A. y MAINMENU GASTRONOMIA S.A., según surge del Acta de Apertura del día 14 de octubre de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma NUEVA CALEDONIA S.A., por la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$14.950.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor MAINMENU GASTRONOMIA S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar el Concurso de Precios N° 8/2024, llevada a cabo el día 14 de octubre de 2024, para el alojamiento de 46 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores NUEVA CALEDONIA S.A. y MAINMENU GASTRONOMIA S.A., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a MAINMENU GASTRONOMIA S.A., por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar a la firma NUEVA CALEDONIA S.A., por la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$14.950.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 -Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 110.

Artículo 6º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1787

Bolivar, 15/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-676/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 35/2024, para la locación de vallas y tribuna, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" año 2024, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1725 de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 36/2024, para la locación de vallas y una tribuna, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" año 2024, con un presupuesto oficial de pesos diecinueve millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$19.550.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: QUIROGA PATRICIA RAQUEL, MONTIEL RICARDO ELIAS, CEBALLES FEDERICO ADRIAN y CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas CEBALLES FEDERICO ADRIAN y MONTIEL RICARDO ELIAS, según surge del Acta de Apertura del día 14 de octubre de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma MONTIEL RICARDO ELIAS, por la suma de pesos diecinueve millones quinientos mil con 00/100 (\$19.500.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma CEBALLES FEDERICO ADRIAN, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 35/2024, llevada a cabo el día 14 de octubre de 2024 para la locación de vallas y tribuna, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" año 2024.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas CEBALLES FEDERICO ADRIAN y MONTIEL RICARDO ELIAS, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente a la firma CEBALLES FEDERICO ADRIAN, por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma MONTIEL RICARDO ELIAS por la suma de pesos diecinueve millones quinientos mil con 00/100 (\$19.500.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: Secretaria de Gobierno - 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreacion - Fuente de Financiamiento 110- Origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1788

Bolivar, 15/10/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00) a efectos de abonar viáticos y combustible para realizar viaje a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fines de trasladar personal para la presentación de la Casa del Estudiante en dicha localidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00) a fines de realizar viaje a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la presentación de la Casa del Estudiante en dicha localidad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 19 – Políticas Educativas – 01 – Centro Regional Universitario Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1789

Bolivar, 15/10/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad de La Plata con motivo de asistir al Encuentro y Acto de Beneficiarios y beneficiarias de la 2da. Edición del Plan de Fortalecimiento a la Cultura;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad de La Plata con motivo de asistir al Encuentro y Acto de Beneficiarios y beneficiarias de la 2da. Edición del Plan de Fortalecimiento a la Cultura. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 – actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1790

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1791

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1792

Bolivar, 15/10/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Robredo Gabriela Soledad, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 487/2024 se concedió Licencia sin Goce de Haberes, a la agente ROBREDO GABRIELA SOLEDAD, DNI. 25.133.705, Clase 1976, a partir del 03 de abril de 2024 hasta el 02 de Abril de 2025;

Que transitando la licencia mencionada en el párrafo anterior, la agente ROBREDO GABRIELA SOLEDAD presentó nota solicitando la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 15 de Octubre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente ROBREDO GABRIELA SOLEDAD, DNI. 25.133.705, Clase 1976, Legajo 1271, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 2 de 42 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 15 de Octubre de 2024, desafectándola del Presupuesto de

Cargos: JURISDICCION: 110102000 – PROGRAMA: 01 – 00 – 00 Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Robredo Gabriela Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Decreto N° 1741-24.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1793

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1794

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2024

Procédase a la instrucción de Sumario Administrativo a agente municipal.-

Decreto N° 1795

Bolivar, 15/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-710/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 36/2024, para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiocho millones novecientos veinte mil novecientos sesenta con 00/100 (\$28.920.960,00).

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 36/2024, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos veintiocho millones novecientos veinte mil novecientos sesenta con 00/100 (\$28.920.960,00).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 36 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 25 de octubre de 2024, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.-

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 1741-24

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1796

Bolivar, 16/10/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Caviglia Juan, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado multa por falta de presentación de DDJJ en los períodos 01/24, 02/24 y 03/24 de la Tasa de Seguridad e Higiene, considerando que se encuentra exenta de la misma, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Vigente, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Juan Caviglia, por la suma de Pesos Sesenta mil trescientos setenta y dos con 96/100 (\$60.372,96), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado

anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 1210501 Tasa por Seguridad e Higiene – Del Ejercicio \$60.372,96.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1797

Bolivar, 16/10/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Lucio Virginio Cappiello, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Derechos de Cementerio, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado el importe de traslado de restos y no fue realizado, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Lucio Virginio Cappiello, por la suma de Pesos Ocho mil cuarenta y siete con 50/100 (\$8.047,50), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 12.2.08.00 - Cementerio

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1798

Bolivar, 16/10/2024

Visto

La nota presentada por la Sra. García Miriam Viviana solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Setiembre, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. C Manz. 187 Parc. 9A Sbp :, Padrón N° 4179/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. García Miriam Viviana, por la suma de Pesos Doce mil trescientos noventa con 43/100 (\$12.390,43), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a: 12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1799

Bolivar, 16/10/2024

Visto

El expediente N° 4013-698/2024, por el cual el Sr. Herrera Jorge Pablo, solicita autorización municipal para la prestación del Servicio Público de Taxímetro en el partido de Bolívar, y;

Considerando

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 1276/96 y sus modificatorias, que regula el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por medio de automóviles de alquiler en el partido de Bolívar;

Que el requirente reúne las condiciones establecidas en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Público de Taxímetro, en los términos de la Ordenanza N° 1276/96 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Selecciónese para la prestación del servicio público de transporte por medio de automóviles de alquiler (Taxi) al Sr. Herrera Jorge Pablo, DNI 24.632.132, con domicilio en calle Casariego N° 1576 de la ciudad de Bolívar.

Artículo 2°: La presente autorización se confiere en relación a:

Nómina de Parque Móvil: Dominio NVZ517.

Personal de Conducción: Herrera Jorge Pablo, DNI 24.632.132

Artículo 3º: Designase número identificador de plaza de taxi asignada N° 3.

Artículo 4º: Hágase saber de la adjudicación efectuada en el artículo anterior, mediante publicación por el término de cinco (5) días en diario local de esta ciudad de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ordenanza 1276/96 y modificatorias.

El adjudicatario deberá, dentro del término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos que impone la reglamentación (Ord.1276 /96 y modificatorias), bajo apercibimiento, para el caso de no dar cumplimiento a los requisitos y/o prospere las objeciones que pudieren formularse por la autoridad gremial, de perder el turno y adjudicar la plaza al aspirante que siga en orden de prelación (artículo 19, segundo y tercer párrafo Ord. Citada).

Artículo 5º: Hágase saber al titular de la licencia que deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la normativa que rige la actividad, bajo apercibimiento de procederse conforme lo previsto en el capítulo XI de la Ordenanza en cuestión.

Artículo 6º: La adjudicación efectuada, tramitará mediante expediente administrativo ante la Agencia Municipal de Seguridad Vial dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, y demás dependencias que correspondan a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1800

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1801

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1802

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1803

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Visto

El Expediente N° 4013-702/24 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2938/24, y;

Considerando

Que el Presidente de la Asociación Cooperadora de la "Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Pirovano" solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Pirovano el día 20 de octubre del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00);

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día 20 de octubre del corriente en la localidad de Pirovano, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 2938/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 2153/11 y 2938/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la "ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 1 DE PIROVANO", a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en el predio sito en Prolongación Domingo Bruno y Sara Callejas de Di Salvo de la localidad de Pirovano, el día 20 de Octubre de 2024, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero, debiendo acreditar la solicitud de la cobertura previo al desarrollo del evento. Asimismo deberá presentar con anterioridad al desarrollo del evento la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales.

Artículo 4º: Autorízase la venta de entradas al valor de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00).

Artículo 5º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo dispuesto en Decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1806

Bolívar, 18/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-660/24, por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada N° 34/2024, para la Contratación de Servicio de Hotelería de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1684/2024 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 34, para el alojamiento de 114 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, con un presupuesto oficial de pesos treinta y ocho millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$38.760.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: CASOL S.R.L, ALJA SOCIEDAD ANONIMA, MGDUAL S.R.L y VILLARMENTAL S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores VILLARMENTAL S.A y MGDUAL S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 17 de octubre de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma MGDUAL S.R.L., por la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$38.760.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor VILLARMENTAL S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 34/2024, llevada a cabo el día 17 de octubre de 2024, para el alojamiento de 114 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores VILLARMENTAL S.A. y MGDUAL S.R.L. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a VILLARMENTAL S.A., por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma MGDUAL S.R.L, por la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$38.760.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 -Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1807

Bolívar, 18/10/2024

Visto

El expediente N° 4013-708/2024, por el cual el Sr. De Winne Marcelo Esteban, solicita autorización municipal para la prestación del Servicio Público de Taxímetro en el partido de Bolívar, y;

Considerando

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 1276/96 y sus modificatorias, que regula el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por medio de automóviles de alquiler en el partido de Bolívar;

Que el requirente reúne las condiciones establecidas en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Público de Taxímetro, en los términos de la Ordenanza N° 1276/96 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Selecciónese para la prestación del servicio público de transporte por medio de automóviles de alquiler (Taxi) al Sr. De Winne Marcelo Esteban DNI 14.689.851, con domicilio en calle 700 N° 2332, Barrio Las Lomitas, de la ciudad de Bolívar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

Nómina de Parque Móvil: Dominio OMK655.

Personal de Conducción: Sr. De Winne Marcelo Esteban DNI 14.689.851.

Artículo 3º: Designase número identificadorio de plaza de taxi asignada N° 7.

Artículo 4º: Hágase saber de la adjudicación efectuada en el artículo anterior, mediante publicación por el término de cinco (5) días en diario local de esta ciudad de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ordenanza 1276/96 y modificatorias. El adjudicatario deberá, dentro del término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos que impone la reglamentación (Ord.1276 /96 y modificatorias), bajo apercibimiento, para el caso de no dar cumplimiento a los requisitos y/o prospere las objeciones que pudieren formularse por la autoridad gremial, de perder el turno y adjudicar la plaza al aspirante que siga en orden de prelación (artículo 19, segundo y tercer párrafo Ord. Citada).

Artículo 5º: Hágase saber al titular de la licencia que deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la normativa que rige la actividad, bajo apercibimiento de procederse conforme lo previsto en el capítulo XI de la Ordenanza en cuestión.

Artículo 6º: La adjudicación efectuada, tramitará mediante expediente administrativo ante la Agencia Municipal de Seguridad Vial dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, y demás dependencias que correspondan a

efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1808

Bolivar, 18/10/2024

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 18/10/2024, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos trescientos cuarenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 345.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos trescientos cuarenta y cinco millones con 00/100.- (\$345.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1809

Bolivar, 21/10/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a

su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 26 de septiembre del 2024 hasta el día 29 de septiembre del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 222 entradas, cuyo monto asciende a pesos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 42/100 (\$39.854,42);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 42/100 (\$39.854,42), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1810

Bolivar, 21/10/2024

Visto

El Expediente 4013-709/24 por medio del cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia la obra de Reparación de caminos rurales y realización de alteos en zona EP N° 57 y Paylauquen en el partido de Bolívar y;

Considerando

Que la contratación de la obra de Reparación de caminos rurales y realización de alteos en zona EP N° 57 y Paylauquen en el partido de Bolívar se resulta de vital importancia para el servicio de mantenimiento de la red vial;

Que dado el estado de algunos puntos de los caminos rurales se contrata la tarea de limpieza de la calle y luego se procederá a realizar aporte de tierra fértil y arena con compactación. Todo el material retirado y no reutilizado, será depositado en los lugares que la inspección de obra indique, dicho transporte se realizara mediante camiones para tal fin;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la firma LOZADA SERVICIOS S.A. CUIT 30-71075578-3, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$27.450.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado a contratar la ejecución de la obra denominada Reparación de caminos rurales y realización de alteos en zona EP N° 57 y Paylauquen en el partido de Bolívar.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$27.450.000,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 – Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17.00.00 Mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial -77.00.00 Plan Estratégico de mantenimiento de Caminos Rurales - Fuente de Financiamiento 110- de Origen Municipal.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda conforme Decreto N° 2490-23.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1811

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La solicitud realizada por la Interventora Provincial, y;

Considerando

Que la Asociación Civil "Centro de Día Alegrias" cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en esta oportunidad se solicita un aporte económico correspondiente a los meses de julio y agosto del corriente año, por la suma de pesos dos millones doscientos mil con 00/100 (\$2.200.000,00) a los fines de solventar gastos de la Institución, con el objeto de regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a personas con discapacidad que asisten allí;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, por la suma de pesos dos millones doscientos mil con 00/100 (\$2.200.000,00) correspondiente a los meses de julio y agosto del corriente año, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1812

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil trescientos noventa y seis con 21/100 (\$378.396,21), a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, correspondientes al período comprendido entre octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1813

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Sarmiento de Bolívar, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil trescientos noventa y seis con 21/100 (\$378.396,21) a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondiente al período comprendido entre octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1814

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil trescientos noventa y seis con 21/100 (\$378.396,21) a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1815

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil trescientos noventa y seis con 21/100 (\$378.396,21) a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1816

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1817

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1818

Bolivar, 21/10/2024

Visto

Que la localidad de Pirovano prepara la **4TA. FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES**, que se desarrollará el próximo sábado 23, en la plaza central de la localidad y;

Considerando

Que la misma nace de un proyecto desarrollado en la escuela Secundaria Media N°1, el cual tiene por objetivo entrelazar el entusiasmo de nuestros jóvenes y mantener vivas nuestras raíces;

Que la fiesta de las colectividades tiene por finalidad crear un evento multicultural, el espíritu y objetivo principal es que el encuentro muestre las tradiciones típicas de cada uno de los países que participan;

Que la celebración busca constituirse con los siguientes lemas: fortalecimiento de la identidad local, destacar las raíces y por ultimo mantener viva la memoria de nuestros antepasados;

Que la fiesta de las colectividades estará organizada por la Escuela Secundaria 1 "Rodolfo Pirovano" en 40° Aniversario junto a instituciones locales, la cual contará con desfiles, comidas típicas, espectáculos culturales con más de 100 bailarines en escena y música en vivo;

Que cada uno de los stands estará a cargo de una institución local que representará a una colectividad, Siria y Libano, Castilla y León, Cataluña, Islas Baleares, País Vasco, Bélgica, Portugal, Alemania, Francia, Sicilia y Hungría;

Que los espectadores tendrán la posibilidad de saborear más de 18 variedades de deliciosos platos dulces y salados en los stands de comidas típicas españolas, italianas, alemanas, francesas, portuguesas, belgas, húngaras y sirias, y también

se elaborarán alimentos sin TAAC;

Que la memoria colectiva nutre a nuestra sociedad, como así también revalorizar la identidad plural, diversa, y poner en primer lugar lo más importante que es no olvidar las raíces;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Cultural y Municipal la "4ta. FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES" que tendrá lugar el sábado 23 de noviembre de 2024 en la localidad de Pirovano.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1819

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, del Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que la Presidenta de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27 solicita un subsidio por la suma de pesos cien mil con 00/100, para solventar gastos de alquiler del Teatro Coliseo con el objeto de realizar el acta de fin de ciclo, el día 29 de noviembre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) para solventar gastos de alquiler del Teatro Coliseo con el objeto de realizar el acta de fin de ciclo, el día 29 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1820

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1821

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1822

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que desde el día 25 de octubre al 02 de noviembre del corriente año se desarrollará la etapa final de los Torneos Bonaerenses de 2024, en la ciudad de Mar del Plata;

Que en los mencionados torneos participan deportistas de nuestra comunidad, que practican y compiten en distintas disciplinas deportivas, generándose gastos que derivan de dichas participaciones;

Que de acuerdo al párrafo anterior, se solicita un aporte para cualquier gasto que eventualmente se presenten durante la estadía;

Que la Municipalidad se hace cargo de los gastos que implique la participación de la delegación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$550.000,00), para ser afectados a la etapa final de los "Torneos Bonaerenses 2024", a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 01 Torneos Bonaerenses.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota presentada por la Directora de Políticas Públicas para la inclusión de Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que desde el día 28 de octubre al 02 de noviembre del corriente año se desarrollará la etapa final de los Torneos Bonaerenses de 2024, en la ciudad de Mar del Plata;

Que de acuerdo al párrafo anterior, se solicita un gasto aprobado para viáticos, transporte, combustible, alimentos, para la delegación de Personas con discapacidad del Partido de Bolívar, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), para ser afectados a la etapa final de los "Torneos Bonaerenses 2024", para la delegación de Personas con discapacidad del Partido de Bolívar a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 33.00.00- Políticas Publicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras

adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 03 de octubre del 2024 hasta el día 07 de octubre del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 606 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintisiete con 97/100 (\$147.627,97);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos veinte siete con 97/100 (\$147.627,97), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1825

Bolivar, 21/10/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de octubre del 2024 hasta el día 13 de octubre del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 8 entradas, cuyo monto asciende a pesos mil novecientos nueve con 10/100 (\$1.909,10);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos mil novecientos nueve con 10/100 (\$1.909,10), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1826

Bolivar, 21/10/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 17 de octubre del 2024 hasta el día 20 de octubre del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 231 entradas, cuyo monto asciende a pesos sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro con 64/100 (\$60.554,64);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro con 64/100 (\$60.546,64), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1827

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente DEL CASTILLO MICAELA y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaria de Hacienda, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 17 de Octubre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente DEL CASTILLO MICAELA , DNI 42.342.876, Clase 2000, Legajo 3203, al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 5 de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 17 de Octubre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01 – 00 – 00 Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto la agente Sra. Del Castillo Micaela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1828

Bolivar, 21/10/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal MEZQUIA MAURO ESTEBAN, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 08 de Octubre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente Sra. Mezquia Mauro Esteban, DNI 24.632.029, Legajo 3597, Clase 1975, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, sin categorizar de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 08 de Octubre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Mezquia Mauro Esteban, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1829

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La Nota enviada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Fernández Carioli Bárbara, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2024, a la Sra. Fernández Carioli Bárbara, DNI. 36.931.426, Clase 1992, para desempeñar tareas como Psicóloga en el Servicio Local de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Fernández Carioli Bárbara, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1830

Bolivar, 21/10/2024

Visto

La Nota enviada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Reynaldo García Micaela, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Octubre de 2024 a la Sra. Reynaldo García Micaela, DNI. 39.851.499, Clase 1997, para desempeñar tareas como Psicopedagoga en el Servicio Local de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a Sra. Reynaldo García Micaela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1831

Visto

La Nota enviada desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Tordo Camila Belén reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Designase a partir del 14 de Octubre de 2024, a la Sra. Tordo Camila Belén, DNI 43.106.458, Clase 2000, para desempeñar tareas como Administrativa en la Admisión de Guardia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Tordo Camila Belén, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1832

Bolívar, 22/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-407/24 por el que el Sr. **Gómez Gonzalo Nicolás** solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Calfucura N° 1515 de la ciudad de Bolívar, en el rubro comercial "Farmacia", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informa que siendo requisito sine

qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que el requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 10.606, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, del inmueble sito en Av. Calfucura N° 1515 de la ciudad de Bolívar, en el rubro "Farmacia" a la razón social Gómez Gonzalo Nicolás, al solo efecto de que se obtenga la respectiva habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Av. Calfucura N° 1515 de la ciudad de Bolívar, en el rubro "Farmacia" a la razón social Gómez Gonzalo Nicolás.

Artículo 2°: La presente se otorga al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación ante Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 10.606, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

Artículo 3°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo dispuesto en Decreto N° 2489-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1833

Bolivar, 22/10/2024

Visto

Los requisitos que se deben cumplimentar para la tramitación de los expedientes municipales de Regularización Dominial, y tramites en general y;

Considerando

Que para poder realizar diversos trámites que corresponden a la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social y la Dirección de Rentas, resulta necesario realizar determinados trámites ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires;

Que así resulta menester la solicitud de Informes de Dominio o Índices de Titularidad, ya sea para la gestión de las causas judiciales que tramitan por vía de Apremio, para la tramitación de expedientes de Regularización Dominial y/o adjudicación de inmuebles que formar parte del dominio municipal a través del Programa Lotes con Servicios, entre otros;

Que en ésta oportunidad a fin de proseguir con dichas actuaciones es necesario abonar los informes de publicidad WEB al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichos servicios tienen un costo que el Municipio debe afrontar en concepto de tasas especiales, las cuales se encuentran establecidas en la Ley Provincial N° 15.226, DTR 1/2023;

Que la suma a abonar por dichos conceptos durante el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2024, asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$452.000);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos al Registro de la Propiedad Inmueble por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$452.000) por transferencia bancaria a cuenta corriente 51420/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000 – CBU: 0140999801200005142061, CUIT: 30-64874931-3, Titular Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en función de los considerandos del presente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 Secretaría Legal y Técnica- Programa 16- Asesoramiento Legal y Técnico-01- Asuntos Judiciales del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno según lo dispuesto en Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1834

Bolivar, 22/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-316/23 por el cual la propicia el llamado a Licitación Pública N° 04/2023 para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la obra de Pavimento Urbano de Hormigón y Cordón Cuneta con Mejorado en la Ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1255/23 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 04/2023 para la obra de "Pavimento Urbano de Hormigón y Cordón Cuneta con Mejorado en la Ciudad de Bolívar";

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones novecientos veinte mil ochocientos cuarenta y ocho con 69/100 (\$599.920.848,69) mes base abril 2023;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según acta de apertura de fecha 20 de Julio de 2024, se han presentado dos (2) oferentes: IVECOR S.A. y KIOSHI S.A.;

Que con fecha 31 de Julio de 2023 se reunió la comisión de preadjudicación conforme el Acta N° 1, y realizaron el análisis de los requisitos mínimos a cumplir para verificar la admisibilidad de la propuesta conforme a los requisitos técnicos, económicos y financieros del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, donde se verifica que ambos oferentes presentan la documentación incompleta, otorgándole 72 horas a fin de que acompañen la documentación faltante;

Que de acuerdo al Acta N° 2 de la comisión de preadjudicación con fecha 01 de Septiembre del año 2023, se constató la recepción de la documentación en tiempo y forma y se procedió a continuar con la evaluación del Sobre N° 1, donde se verifico que ambos oferentes cumplían con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y se comunica la apertura del Sobre N° 2, a llevarse a cabo el día 04 de Septiembre de 2023;

Que el día 11 de Septiembre de 2023 se reunió la comisión de preadjudicación y llevó a cabo la evaluación de la documentación del Sobre N° 2 y se observa que el puntaje final y total de la empresa IVECOR S.A. fue de 87.05 puntos, y la empresa KIOSHI S.A. obtuvo un puntaje de 100 puntos, es por eso que la Comisión considero que la oferta presentada por la firma KIOSHI S.A. cumplía con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios, y obtuvo el mayor puntaje según las consideraciones del pliego de bases y condiciones legales generales y particulares,

recomendando preadjudicar la licitación y remitir la documentación del proceso licitatorio a la Dirección Nacional de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la toma de conocimiento;

Que en el Acta N° 4 de fecha 21 de Febrero las partes expusieron que atento al tiempo transcurrido, y ante la falta de respuesta del Estado Nacional, se considera oportuno hacer una Presentación Ciudadana solicitando al organismo citado ut supra que se expidan al respecto, tal como obra a fs. 895;

Que en el Acta N° 5 de la comisión de preadjudicación de fecha 22 de Octubre, exponen que habiendo transcurrido 131 días desde la presentación, y ante la falta de respuesta del Estado Nacional, se hizo una "Presentación Ciudadana" a través de la ventanilla única electrónica, Trámites a Distancia (TAD), de fecha 21 de Febrero, solicitando al organismo citado ut supra que se expidan al respecto, a lo cual se continúa sin obtener respuesta;

Que la comisión considera priorizar el interés fiscal del municipio y sabiendo que es facultad del departamento ejecutivo rechazar todas las propuestas sin que eso genere compromiso alguno, esta comisión considero oportuno desestimar las propuestas y tramitar la baja de la licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 04/2023, que tramita por expediente nro. 4013-316/23, por haberse cumplimentado con todos los procedimientos legales para su tramitación.

Artículo 2°: Desestimar las propuestas recibidas por las firmas IVECOR S.A. y KIOSHI S.A. y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 04/2023 expediente nro. 4013-316/23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme el Decreto N° 2490/2023.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1835

Bolivar, 22/10/2024

Visto

La nota presentada con fecha 21 de Octubre de 2024, por la Lic. Fittipaldi, Vanessa, Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, referente a una situación dada en la Casa Hogar Municipal, en relación a un residente Sr. Antonio Marcelo Villa, DNI 5.240.213, y;

Considerando

Que la Directora de Adultos Mayores informa que el 17/10/2024 debieron internar en el Hospital Miguel Capredoni a un residente de la Casa Hogar Municipal, Sr. Antonio Marcelo Villa, DNI 5.240.213, de 90 años de edad, por una descompensación, la que habría ocurrido por una intoxicación medicamentosa con benzodiazepinas, es decir, clonazepam, amplazolam, deazepam, etc.;

Que ante esto, se apersona en la Casa Hogar, junto con el equipo interdisciplinario de la Dirección de Adultos Mayores. En conversación con Patricia Arregui, coordinadora del grupo de enfermería, Aldana Arregui, cuidadora, y Mercedes Lujan, enfermera, le refieren que ese día la medicación del Sr. Villa había sido suministrada por la cuidadora Aldana Arregui, supervisada por la enfermera Mercedes Lujan, en horario de la merienda, habiéndole suministrado media pastilla de Madopar, medicación indicada para su patología de Parkinson;

Que al consultarles si el residente tomaba benzodiazepinas, refieren que no;

Que ante los descripto la Directora de Adultos Mayores, Lic. Fittipaldi, Vanessa, solicita se realice investigación presumarial;

Que a efectos de deslindar responsabilidades y de recolectar prueba se ordena la sustanciación de actuaciones presumariales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la sustanciación de actuaciones presumariales, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder y de recolectar la prueba.

Artículo 2º: Designase Instructora Pre Sumarial en estas actuaciones a la Dra. Milagros Croce.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección del Hospital Municipal, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1836

Bolivar, 23/10/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Tramontano Héctor O. solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Octubre, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 152 Parc. 21A Sbp :, Padrón N° 3331/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Tramontano Héctor O., por la suma de Pesos Ocho mil seiscientos cuarenta con 10/100 (\$8.640,10), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1837

Bolivar, 23/10/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Niven Andres, solicitando la devolución de los fondos depositados en la cuenta de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, por haber recibido, la suma de pesos Setenta y seis quinientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$76.548,00); en la cuenta corriente N° 50082/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de dicha Municipalidad, según documentación que se adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Niven Andres, por la suma de Pesos Setenta y seis quinientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$76.548,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a: 12.9.02.00 Ingresos Varios \$ 76.548,00.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1838

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1839

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1840

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1841

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1842

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1843

Bolívar, 23/10/2024

Visto

El expediente 4013-715/24 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$ 5.641.188,00);

Que es necesario adquirir:

| Cantidad | Unidad | Detalle |
|----------|-----------|-------------------------------------|
| 35 | TONELADAS | CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL |
| 1 | SERVICIO | SERVICIO DE FLETE - FLETE |

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es de pesos cinco millones ochocientos diez mil con 00/100 (\$5.810.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material

mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de pesos cinco millones ochocientos diez mil con 00/100 (\$5.810.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1844

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1845

Bolivar, 23/10/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el mencionado agente, a quien por decreto 319/2023 se le concedió la licencia establecida en el art. 61inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ha solicitado la reincorporación a su puesto de trabajo, a partir del día 30 de Junio de 2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase la reincorporación a su puesto de trabajo a la Sra. NAJERA VALERIA LAURA, D.N.I 26.348.095, Clase 1977, Leg. 1149, a partir del 30 de Junio de 2024 y cuyo sueldo se encuentra imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Najera Valeria Laura, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1846

Bolivar, 24/10/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la agente BERARDO TRIANA llevara adelante la Coordinación del DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE HABERES;

Que la mencionada agente, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar la citada función, por tanto se solicita el pago de la Bonificación Coordinación;

Que es justo el pago de la Bonificación Coordinación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluara las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Désignese a partir del 1º de julio de 2024, a la BERARDO TRIANA, D.N.I 41.999.008, Clase 1999, Leg. 3073 como Coordinadora del DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE HABERES, abonándose un 50 % del sueldo básico.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110109000 – Programa: 16 – 04 – 00 Recursos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto a la agente BERARDO TRIANA, conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1847

Bolivar, 24/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-932/22 de la Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, la cual tiene por objeto la obra denominada "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano" y;

Considerando

Que a través del decreto N° 3284/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo, modificando la denominación de la obra por Decreto N° 3324/2022, y por Decreto N° 590/2023 se procedió a desestimar la oferta de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 18/2022;

Que por Decreto N° 1011/2023 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano";

Que la obra fue presupuestada en quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil sesenta y cinco con 64/100 (\$527.271.065,64);

Que por Decreto N° 1456/2023 se adjudica la Licitación Publica N° 18/2022 segundo llamado a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con 12/100 (\$745.942.104,12) y se suscribe el contrato de obra pública con fecha 03 de Agosto del corriente año y el día 16 de Agosto se firmó el acta de replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-42698012-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, como Anexo II donde solicito la Redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra, y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que mediante Decreto N° 2267/2023 de fecha 07/11/2023 se aprobó el reajuste del certificado 1, del certificado N° 1 BIS y el Certificado 2; y mediante Decreto N° 2328/2023 de fecha 16/11/2023 se aprobó el reajuste del certificado 2 bis y certificado 3, y por Decreto N° 2337 con fecha 17/11/2023 se aprobó el reajuste del Anticipo Financiero, y mediante Decreto N° 2455/2023 de fecha 21/12/2023 se aprobó el reajuste del certificado 3 bis y el certificado 4, y a través del Decreto N° 76/2024 de fecha 19/01/2024 se aprobó el reajuste del certificado 4 bis;

Que dichas ampliaciones se plasmaron en las adendas suscriptas entre las partes, suscribiendo la cuarta el día 30 de Enero de 2024;

Que con fecha 15/11/2023 se labró el Acta de Neutralización de Plazo, quedando 89 días remanentes que son contabilizados a partir de su reinicio de fecha 27/05/2024, trasladando la nueva finalización al día 24/08/2024;

Que el factor de Redeterminación provisoria FR5 a FR9 a los meses de diciembre/2023 a abril/2024, no fueron calculados por encontrarse neutralizada;

Que mediante Decreto N° 1094/2024 de fecha 26/06/2024 se aprobó el reajuste del certificado N° 10, suscribiéndose la adenda correspondiente y en el mismo orden por Decreto N° 1263 se aprobó el reajuste del certificado N° 10 BIS y del certificado N° 11, asimismo mediante Decreto N° 1372/24 de fecha 15/08/2024 se aprobó el reajuste del certificado N° 11 bis y certificado N° 12 suscribiéndose la addenda, y por Decreto 1717/2024 se aprobó el reajuste del certificado 12 bis y N° 13;

Que mediante RESO-2024-1732-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 17 de octubre de 2024, se aprobó el factor de Redeterminación Fr13 Bis 3,8197 aplicable al certificado de pago por obras N° 13 correspondiente al mes de AGOSTO/24, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr13Bis - Fr13 es igual a 0,0798 ascendiendo a la suma de pesos setecientos veintiocho mil seiscientos setenta y dos con 57/100 (\$728.672,57);

Que a través de la misma resolución se aprobó el factor de redeterminación al 95% Fr14 de 3,8199 aplicable al mes de SEPTIEMBRE/24, a valores de AGOSTO/24, que asciende a la suma de pesos ciento treinta y siete millones novecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y uno con 16/100 (\$137.941.331,16), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que al certificado de reajuste 13 bis y de reajuste N° 14 se le descontó la suma de pesos veinte millones ochocientos mil quinientos con 56/100 (\$20.800.500,56) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos ciento diecisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos tres con 17/100 (\$117.869.503,17), resultando un total del contrato de pesos un mil doscientos sesenta y cinco millones ochenta y un mil

novecientos cuarenta y nueve con 26/100 (\$1.265.081.949,26);

Que a fs. 3431/3432 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos ciento treinta y ocho millones seiscientos setenta mil tres con 73/100 (\$138.670.003,73), son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán ingresados en el 32.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Redeterminación de precios 13 bis y N° 14 a cargo de la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un valor total de pesos ciento treinta y ocho millones seiscientos setenta mil tres con 73/100 (\$138.670.003,73), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 2º: Desaféctese la suma de pesos veinte millones ochocientos mil quinientos con 56/100 (\$20.800.500,56) correspondiente a la devolución del anticipo financiero en los reajustes de precios, ascendiendo el contrato a un total de pesos un mil doscientos sesenta y cinco millones ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve con 26/100 (\$1.265.081.949,26), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Obras Publicas – Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.19.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda conforme lo normado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1848

Bolivar, 24/10/2024

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Chavarri, Emanuel DNI 36.215.245, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar, localidad de Unzue; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 5 - SECCION: A - MANZANA 4 - PARCELA: 8 y CIRCUNSCRIPCION: 5 - SECCION: A - MANZANA 4 - PARCELA: 9.-

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sr. Emanuel Chavarri DNI 36.215.245, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1849

Bolivar, 24/10/2024

Visto

La nota presentada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que desde el día 28 de octubre al 01 de noviembre del corriente año se desarrollará la etapa final de los Torneos Bonaerenses de 2024, en la ciudad de Mar del Plata;

Que se solicita un aporte para cualquier gasto de los participantes que eventualmente se presente durante la estadía;

Que la Municipalidad se hace cargo de los gastos que implique la participación de la delegación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00), para ser afectados a la etapa final de los "Torneos Bonaerenses 2024", a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 03 - Torneos Bonaerenses.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1850

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la presentación efectuada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico para el deportista destacado Daneri Corbera Camilo Luis Andres, DNI 48.705.795, para solventar los gastos de su participación en el Torneo Open Panamericano de Taekwondo, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 14 al día 21 de noviembre del corriente año;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00), al deportista destacado Daneri Corbera Camilo Luis Andres, DNI 48.705.795, para solventar los gastos de su participación en el Torneo Open Panamericano de Taekwondo, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 14 al día 21 de noviembre del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Corbera Daiana Soledad, DNI 33.845.931.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1851

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1852

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1853

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

Decreto N° 1854

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La solicitud presentada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas y el Director de Juventudes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Dirección de Educación y la Dirección de Juventudes solicitan se otorgue de Interés Municipal la **"Expo Bolívar Educa 2024"**, a realizarse en el CRUB, el día viernes 25 de octubre del corriente año, a cargo de Mario Mauvecin, especialista en inteligencia artificial, perteneciente a Globant;

Que en la **"Expo Bolívar Educa 2024"** se brindará a la comunidad información sobre carreras y profesiones, charlas por parte de diferentes profesionales, proyección de videos con testimonios de egresados/as del CRUB, asesoramiento y recursero de instituciones donde personal municipal ofrecerá ayuda personalizada para obtener información y despejar dudas;

Que los gastos que demande el profesional estarán a cargo de la Municipalidad de Bolívar;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la **"Expo Bolívar Educa 2024"**, a realizarse en el CRUB, el día viernes 25 de octubre del corriente año, dictada por el especialista en inteligencia artificial, Mario Mauvecin, especialista en inteligencia artificial, perteneciente a Globant.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.

Decreto N° 1855

Bolivar, 25/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-503/23 por el cual la propicia el llamado a Licitación Pública N° 8/2023 para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la obra de Balizamiento Aeródromo de Bolívar y;

Considerando

Que por Decreto N° 1751/23 se aprobó el llamado a Licitación Publica N° 08/2023 para la "obra de Balizamiento Aeródromo de Bolívar";

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos once con 79/100 (\$24.472.911,79);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según acta de apertura de fecha 03 de Octubre de 2023, se han presentado dos (2) oferentes: SEPAC AVIACION S.A.

y BALIZAR S.R.L.;

Que con fecha 9 de Octubre de 2023 se reunió la comisión de preadjudicación, y realizaron el análisis de los requisitos mínimos a cumplir para verificar la admisibilidad de la propuesta conforme a los requisitos técnicos, económicos y financieros del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, donde se verifica que ambos oferentes presentan la documentación incompleta, otorgándole 72 horas a fin de que acompañen la documentación faltante;

Que de acuerdo al Acta N° 2 de la comisión de preadjudicación con fecha 20 de Octubre del año 2023, se constató la recepción de la documentación en tiempo y forma y se procedió a continuar con la evaluación del Sobre N° 1, donde se verifico que ambos oferentes cumplían con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y se comunica la apertura del Sobre N° 2, a llevarse a cabo el día 23 de Octubre de 2023;

Que el día 30 de Octubre se reúne la comisión de preadjudicacion y llevó a cabo la evaluación de la documentación del Sobre N° 2 y se observa que el puntaje final y total de la empresa SEPAC AVIACIONES.A. fue de 100 puntos, y la empresa BALIZAR S.R.L. obtuvo un puntaje de 72.05 puntos, es por eso que la Comisión considero que la oferta presentada por la firma SEPAC

AVIACIÓN S.A. cumplía con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios, y obtuvo el mayor puntaje según las consideraciones del pliego de bases y condiciones legales generales y particulares, recomendando preadjudicar la licitación y remitir la documentación del proceso licitatorio a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Publicas de la Nación para la toma de conocimiento;

Que en el Acta N° 4 de fecha 21 de Febrero las partes expusieron que atento al tiempo transcurrido, y ante la falta de respuesta del Estado Nacional, se considera oportuno hacer una Presentación Ciudadana solicitando al organismo citado ut supra que se expidan al respecto;

Que en el Acta N° 5 de la comisión de preadjudicacion de fecha 25 de Octubre, exponen que con fecha 16 de Julio de 2024, se recibe nota NO-2024-74447917-APN-DNGO#MOP expedida por el Director Nacional de Gestión de Obras, Jorge Luis Ríos, donde informa: "...esta Dirección Nacional se encuentra a la espera de la definición y aprobación de los procedimientos y circuitos administrativos correspondientes, como así también de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2024 de la Secretaría de Obras Públicas". Es por eso que deciden ante el tiempo transcurrido, y al haber obtenido una respuesta no satisfactoria, priorizando mantener el interés fiscal del municipio y sabiendo que es facultad del departamento ejecutivo rechazar todas las propuestas sin que eso genere compromiso alguno, esta comisión considero oportuno desestimar las propuestas y tramitar la baja de la licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 8/2023, que tramita por expediente nro. 4013-503/23, por haberse cumplimentado con todos los procedimientos legales para su tramitación.

Artículo 2°: Desestimar las propuestas recibidas por las firmas SEPAC AVIACION S.A. y BALIZAR S.R.L. y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 8/2023 expediente nro. 4013-503/23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme el Decreto N° 2490/2023.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1856

Publicado en versión extractada

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a desvincular a agente municipal.-

Decreto N° 1857

Bolivar, 25/10/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 1083, de fecha 25 de junio de 2024, y;

Considerando

Que por error involuntario se consignó en el segundo párrafo del CONSIDERANDO ADMINISTRATIVO lo siguiente: *“Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L. y DISTRIBUIDORA COUTOUNE SOCIEDAD SIMPLE”;*

Que la cantidad de invitaciones cursadas han sido 6 (seis) y no 5 (cinco) tal como se detalla con posterioridad en la mención de las firmas a los distintos proveedores;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Disponese la rectificación del Decreto Municipal N° 1083, de fecha 25 de junio de 2024.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1858

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada a la Oficina de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la Jefa de Departamento de Registro Oficial Interina BELLI LUCIANA, Legajo 3370, quien actualmente cumple con un régimen de 42 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se

trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de noviembre de 2024, el régimen horario de la Jefa de Departamento de Registro Oficial Interina BELLI LUCIANA, Legajo 3370 DNI 30.508.637, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110109000 Secretaría Legal y Técnica – Programa 01 Desarrollo y Coordinación Secretaría Legal y Técnica, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Belli Luciana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1859

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas administrativas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Etcheverry Claudia Mabel, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2024, a la Sra. ETCHEVERRY CLAUDIA MABEL, DNI 31.996.353, Clase 1986, para desempeñar tareas en la Oficina de Compras como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 08, con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción:

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Etcheverry Claudia Mabel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1860

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el agente CORONEL CARLOS EDUARDO, acredita su título de Técnico Radiólogo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub jurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Técnico: Categoría 4.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2024, al agente CORONEL CARLOS EDUARDO, DNI. 21.736.484, Clase 1970, Legajo 2837, para desempeñar tareas en Hospital Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16.00.00 - Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Coronel Carlos Eduardo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1861

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Jardín Maternal Municipal y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Saavedra Isabela Magali, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 16 de octubre de 2024, a la Sra. Saavedra Isabela Magali, DNI. 39.482.005, Clase 1995, para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 25 - 00 - 00 Jardín Maternal Reino del Revés.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Saavedra Isabela Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1862

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que visto la baja del agente TOBIO JOEL ANGEL, solicita la contratación del agente BARBIERI SOL MARIA, quien se desempeñara en el área de Servicios Urbanos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 15 de Octubre de 2024, a la agente BARBIERI SOL MARIA, D.N.I 45.624.364, Clase 2004, con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 20 - 00 -00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Barbieri Sol María, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1863

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La Nota enviada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. Garnica Walter Damián, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2024, al Sr. Garnica Walter Damián, DNI. 35.720.492, Clase 1994, para desempeñar tareas como Acompañante Terapéutico en el Servicio Local de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Garnica Walter Damián, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y según lo determinado por el Decreto N° 1741-24.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1864

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La solicitud presentada por el agente Manganiello Carlos Francisco, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se desempeña como médico cardiólogo en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, solicita extender su licencia sin goce de haberes, a partir del 09 de Octubre de 2024 y por el término de 6 meses, por motivos estrictamente personales;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Renuévase la Licencia sin Goce de Haberes, al agente MANGANIELLO CARLOS FRANCISCO, DNI. 28.563.805, Clase 1981, a partir del 09 de Octubre de 2024 y hasta el 06 de Abril de 2025, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00– Hospital Municipal DR. M.L. Capredoni.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente MANGANIELLO CARLOS FRANCISCO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1865

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad de Bolívar, y el título de Licenciada en Trabajo Social obtenido por la Sra. Renna Pamela, y;

Considerando

Que en la misma solicita la re categorización de la agente Renna Pamela Agustina, como Licenciada en Trabajadora Social;

Que de acuerdo al Convenio Colecto de Trabajo, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la ATRAMUBO, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo n° 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Sub jurisdicción: Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 05.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2024, a la Sra. RENNA PAMELA AGUSTINA, DNI. 36.524.588, Clase 1992, Legajo 3599, para desempeñar tareas como Trabajadora Social, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110114000– Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. RENNA PAMELA AGUSTINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y según lo determinado por el Decreto N° 1741-24.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1866

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente BERZA JOSE MARTIN deja de realizar la tarea específica de Coordinación de la Oficina de Licencias de Conducir según Dto. 1233/2024; por tanto solicita la baja de la Bonificación por función específica que percibe;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase, a partir del 1º de Octubre de 2024, la Bonificación Función del 35% de su Sueldo Básico que percibe el Sr. Berza Jose Martin, DNI 32.721.531, Clase 1986, Legajo 2274, por las razones detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 20 – 01 - 00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Berza Jose Martin, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1867

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La Nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Solicita la incorporación de la Sra. IBAÑEZ PAOLA ARACELI, quien se desempeñara como auxiliar en el C.A.I de Barrio Latino dependiente de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2024, a la Sra. IBAÑEZ PAOLA ARACELI, DNI. 27.139.558, Clase 1979, para desempeñar tareas como Cocinera en la Dirección de Desarrollo de la Comunidad, con régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100 (\$220.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. IBAÑEZ PAOLA ARACELI, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y según lo determinado por el Decreto N° 1741-24.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1868

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, debiendo realizar Cuatro (4) Guardias mensuales como Medica Ginecóloga en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de noviembre de 2024, el sueldo básico que percibe la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, legajo 3235, DNI. 16.752.983, Clase 1964.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución de Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil 00/100 (\$ 1.160.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1869

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M.L Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Sin Categorizar: Categoría 17.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2024, al agente Cocce Daniel, DNI. 28.421.653, Clase 1980, como Personal Sin Categorizar, Categoría 17 para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M.L Capredoni con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 4°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$800.000,00) por la realización de 8 consultorios, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 17.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Cocce Daniel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1870

Bolívar, 25/10/2024

Visto

El cambio producido en las tareas a desempeñar por la agente Rojas Evelin Magali, y;

Considerando

Que el mencionado agente, se encontraba desempeñando tareas como Personal de ordenanza en Protección Ciudadana y Seguridad Vial, pasando a desempeñar tareas como Inspectora de Estacionamiento Medido;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Reubíquese a partir del 01 de Octubre de 2024, a la Sra. Rojas Evelin Magali, DNI. 38.921.938, Clase 1995, Leg. 3092, para desempeñarse como Inspectora de Estacionamiento Medido, correspondiente a la Agencia Municipal de Seguridad Vial con un régimen de 48 horas semanales de labor con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 26 - 01 - 00- Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Rojas Evelin Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1871

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico Pediatra que realice Guardias en el Servicio de Pediatría a demanda en dicho nosocomio;

Que el Dr. FLORES PABLO IGNACIO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 02 de Septiembre de 2024, al Dr. FLORES PABLO IGNACIO, DNI. 28.215.982, Clase

1981, Legajo 2727, para desempeñar tareas como MEDICO PEDIATRA en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar Guardias en el Servicio de Pediatría a requerimientos de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Flores Pablo Ignacio en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno 2485-23, y la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1872

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se abone la Bonificación por tareas insalubres a la agente Islas Rocio Belen, quien desarrollar tareas como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de noviembre de 2024, a la agente ISLAS ROCIO BELEN, DNI 38.362.059, Legajo 2123, Clase 1994, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Islas Rocio Belen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1873

Bolivar, 25/10/2024

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a agente municipal.-

Decreto N° 1874

Bolivar, 25/10/2024

Visto

El cambio producido en las tareas a desempeñar por el agente Tomassi Franco Adrián, y;

Considerando

Que el mencionado agente, se encontraba desempeñando tareas como Personal de ordenanza en Protección Ciudadana y Seguridad Vial, pasando a desempeñar tareas como Inspector de Estacionamiento Medido;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realiza;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Reubíquese a partir del 18 de Septiembre de 2024, al Sr. Tomassi Franco Adrián, DNI. 44.452.578, Clase 2002, Leg. 3339, para desempeñarse como Inspector de Estacionamiento Medido Bolívar (EMBO), correspondiente a la Agencia Municipal de Seguridad Vial con un régimen de 48 horas semanales de labor con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 26 - 01 - 00- Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Tomassi Franco Adrián, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1875

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente ZANASSI ANGELES MARIANELA, quien cumple un régimen de 42 horas semanales, pasara a desempeñarse a partir del 1° de Octubre de 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Octubre de 2024, el régimen horario de la agente Zanassi Angeles Marianela, DNI 33.003.635, Clase 1987, Legajo 444, a 48 horas semanales de labor, realizando tareas como Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Programa: 23 - 01 - 00 Coordinación y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Zanassi Angeles Marianela en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1876

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de La Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente BARRANCO LUCAS RAUL, Legajo 3288, se encontraba realizando tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, pasando a desempeñar tareas en la Dirección de Parques y Plazas;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Parques y Plazas, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución Agencia Municipal del Seguridad Vial.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 09.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 17.00.00 –Parques y Plazas.

Planta Temporaria.

Personal de Mensualizado: Categoría 09

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Octubre de 2024, al agente BARRANCO LUCAS RAUL, DNI 31.709.280, Legajo 3288, Clase 1985 para desempeñar tareas en el área de parques y plazas, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17.00.00 – Parques y Plazas.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Barranco Lucas Raúl en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1877

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaría de Salud, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente DIVIASI STELLA MARIS, Legajo 2245, se encontraba realizando tareas en el Servicio de Clínica Médica del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar tareas en Servicio de Imágenes;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud- Subjurisdicción: Hospital Dr. M.L Capredoni- Servicio de Imágenes, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Miguel. L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Miguel. L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de noviembre de 2024, a la agente DIVIASI STELLA MARIS, DNI. 24.632.150, Clase 1975, Legajo 2245, para desempeñar tareas en el Servicio de Imágenes del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese el beneficio de la insalubridad a la agente DIVIASI STELLA MARIS, DNI. 24.632.150, Legajo 2245, Clase 1975.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Diviasi Stella Maris en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1878

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, atento a los antecedentes y calificaciones informadas por el Director de Servicios Urbanos de la Municipalidad de Bolívar, área donde se desempeña el Sr. Zarate Ruben Oscar, se solicita quede sin efecto la designación como agente municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el agente ZARATE RUBEN OSCAR, DNI. 42.959.402, Clase 1998, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Octubre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.00.00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Zarate Ruben Oscar, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1879

Bolivar, 25/10/2024

Visto

El Programa Municipal de Salud Sexual Reproductiva, y;

Considerando

Que los equipos de salud son actores centrales en los procesos de atención y promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de los pacientes. Su actividad es central para contribuir a que las personas desarrollen autonomía para la toma de decisiones sobre su salud sexual y salud reproductiva de manera libre, consciente e informada;

Que dicho programa se implementara en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, a cargo de distintos profesionales;

Que es justo el pago de una Bonificación por Consultorios de Consejerías de Salud Sexual, Reproductiva e ILE, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Octubre de 2024, la BONIFICACION POR CONSULTORIO DE CONSEJERIA DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA, para el personal profesional que desempeñe tareas en dicho programa, a pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$24.000.00) por consultorio;

Artículo 2º: La Secretaria de Salud remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de profesionales con la cantidad de consultorios realizados por cada uno de ellos;

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1880

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pase a planta permanente del agente BARRANCO LUCAS RAUL, quien se encuentra desempeñando tareas en el área de Servicios Urbanos;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Parques y Plazas, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 17.00.00 –Parques y Plazas.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 09.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 17.00.00 –Parques y Plazas.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 09.

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Octubre de 2024, al agente BARRANCO LUCAS RAUL, DNI 31.709.280, Legajo 3288, Clase 1985, para desempeñar tareas en el área de parques y plazas, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 – 17.00.00 – Parques y Plazas.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente BARRANCO LUCAS RAUL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1881

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pase a planta permanente del agente PINELLA JOSE ANTONIO, quien se encuentra desempeñando tareas en el área de Servicios Urbanos;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 20.00.00- Servicios Urbanos.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 20.00.00- Servicios Urbanos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 10.

Artículo 3º: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1º de Octubre de 2024, al agente PINELLA JOSE ANTONIO, Legajo 3152, DNI. 24.080.140, Clase 1986, para desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 – 20.00.00- Servicios Urbanos.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente PINELLA JOSE ANTONIO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1882

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas administrativas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Canepa Magali, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 2º de Septiembre de 2024, a la Sra. CANEPA MAGALI, DNI 41.691.888, Clase 1999, para desempeñar tareas en la Oficina de Compras como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 08, con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 01 – 00 – 00- Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Canepa Magali en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1883

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a agente municipal.-

Decreto N° 1884

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a agente municipal.-

Decreto N° 1885

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a agente municipal.-

Decreto N° 1886

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente, a agente municipal.-

Decreto N° 1887

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a agente municipal.-

Decreto N° 1888

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a agente municipal.-

Decreto N° 1889

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2024

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a agente municipal.-

Decreto N° 1890

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y abalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Tec. Chuliver Gabriela Elisabet, por el desarrollo de Mamografías en el Servicio de Imágenes del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de noviembre de 2024, el sueldo básico que percibe la Tec. CHULIVER GABRIELA ELISABET, DNI: 22.971.932, Clase 1973, Leg. 3490, por el desarrollo de Mamografías en el Servicio de Imágenes del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una retribución básica de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Chuliver Gabriela Elisabet, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1891

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por el Director del C.R.I.B, refrendada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación del básico que percibe la Dra. MAIRA SANCHEZ BAZAN, quien desarrolla tareas como Medica Fisiatra en el Centro de Rehabilitación Integral Bolívar;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Octubre de 2024, el sueldo básico que percibe la Dra. MAIRA SANCHEZ BAZAN, D.N.I 31.247.638, Clase 1988, Leg. 3365, como Medica Fisiatra, en el Centro de Rehabilitación Integral Bolívar, con un régimen de 36 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución Básica Mensual de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 1.140.000,00).

Artículo 3º: La Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, las tareas que realice la Dra. Maira Sánchez Bazán.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado –Sin Categorizar, Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 22 – 00 – 00 Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. MAIRA SANCHEZ BAZAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1892

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y abalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Cuadrado Iván, Legajo 3513, se encontraba realizando tareas en la Planta de Reciclado, pasando a desempeñar tareas en el Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Jurisdicción: 1110105000 – Subjurisdicción: Centros de Atención Primaria de Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00- Centros de Atención Primaria de Salud.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 7.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 7.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de noviembre de 2024, al Sr. Cuadrado Iván, DNI. 38.921.873, Clase 1995, Legajo 3513, para desempeñar tareas en el Servicio de Salud Mental, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese el beneficio de la insalubridad al agente Cuadrado Iván, DNI. 38.921.873, Clase 1995, Legajo 3513.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Cuadrado Iván en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1893

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la reducción del régimen horario de la agente HOLSADO ORIANA, quien cumple un régimen de 48 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 14 de Octubre de 2024, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Redúzcase a partir del 14 de Octubre de 2024, el régimen horario de la agente HOLSADO ORIANA, DNI 40.859.904, Clase 1997, Legajo 3085, a 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia M de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Holsado Oriana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora de Saneamiento Ambiental y visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Reynaldo Marcos Javier, Legajo 1383, se encontraba realizando tareas en la Planta de Reciclado, pasando a desempeñar tareas en Servicios Urbanos;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- Subjurisdicción: Servicios Urbanos, del Presupuesto General Ejercicio 2024 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 16.01.00 – Planta de Reciclado

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 20.00.00 – Servicios Urbanos.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2024, a la agente REYNALDO MARCOS JAVIER, DNI. 24.080.140, Clase 1974, Legajo 1383, para desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: Deróguese el beneficio de la insalubridad al agente REYNALDO MARCOS JAVIER, DNI. 24.080.140, Clase 1974, Legajo 1383.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.00.00 – Servicios Urbanos.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Reynaldo Marcos Javier en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1895

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Saneamiento Ambiental y visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Pinella José Antonio, Legajo 3152, se encontraba realizando tareas en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, pasando a desempeñar tareas en Servicios Urbanos;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- Subjurisdicción: Servicios Urbanos, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 20.00.00 – Servicios Urbanos.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

Artículo 3º: Amplíese a partir del 1º de noviembre de 2024, el régimen horario al agente PINELLA JOSE ANTONIO, DNI. 32.829.042, Clase 1986, Legajo 3152, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Reubíquese, a partir del 1º de Octubre de 2024, al agente PINELLA JOSE ANTONIO, Legajo 3152, para desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 5º: Abónese el beneficio de la insalubridad al agente PINELLA JOSE ANTONIO, DNI. 24.080.140, Clase 1986, Legajo 3152.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 - PROGRAMA: 20.00.00 - Servicios Urbanos.

Artículo 7º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Pinella José Antonio en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 10º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1896

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Gutiérrez Myriam Gabriela, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 22 de Octubre de 2024, a la Sra. Gutiérrez Myriam Gabriela, DNI. 44.414.827, Clase 2003, para desempeñar tareas en la Dirección de Obras Públicas, con régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción:

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. Gutiérrez Myriam Gabriela en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1897

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por la Coordinadora del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que la agente Ramírez Cintya Gabriela, obtuvo el título de Enfermera que corresponde a la Educación Superior;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Planta Mensualizado: Categoría 5.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2024, a la Sra. Ramírez Cyntia Gabriela, DNI. 36.724.533, Clase 1992, Legajo 3536, para desempeñar tareas como enfermera profesional, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Ramírez Cyntia Gabriela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1898

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por la Coordinadora del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que la agente Bayon Lucia Celeste, obtuvo el título de Enfermera que corresponde a la Educación Superior;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Planta Mensualizado: Categoría 5.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2024, a la Sra. Bayon Lucia Celeste, DNI. 32.362.502, Clase 1986, Legajo 3537, para desempeñar tareas como enfermera profesional, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Bayon Lucia Celeste, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1899

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por la Coordinadora del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que en la misma solicita la Recategorización de la agente Ruiz Dulce Jazmín correspondiente al título obtenido de Enfermera que corresponde a la Educación Superior;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Planta de Servicios: Categoría 5.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2024, a la Sra. Ruiz Dulce Jazmín, DNI. 40.139.473, Clase 1997, Legajo 2835, para desempeñar tareas como enfermera profesional, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000– Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Ruiz Dulce Jazmín, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1900

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la Sra. Herrero Janette Celeste, Legajo 2654, se encontraba realizando tareas en el área de Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, pasando a desempeñar tareas en el Área Perinatal del Hospital Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de la Comunidad.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Enero de 2024, a la Sra. Herrero Janette Celeste, DNI 37.383.460, Legajo 2654, Clase 1993, para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 4° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Herrero Janette Celeste en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1901

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

Considerando

Que en los términos del artículo 8 de la Ley mencionada, se dispone el ascenso en el grado inmediato superior, cada cinco años de antigüedad, del personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese retroactivamente el ascenso del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, que se nombra en la planilla que como Anexo Único forma parte del presente acto, en la Categoría y Régimen Horario que para cada agente se indica.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá a partir de la fecha en que cada agente reúna las condiciones establecidas por el artículo 8 de la Ley 10.471.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Jurisdicciones y Programas que se detallan en el Anexo Único.

Artículo 4º: Facultase a la Secretaría de Hacienda y Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los fines del cumplimiento del presente acto.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina costa en el Anexo Único, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1902

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y

Considerando

Que en los términos del artículo 8 de la Ley mencionada, se dispone el ascenso en el grado inmediato superior, cada cinco años de antigüedad, del personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese el ascenso del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, que se nombra en la planilla que como Anexo Único forma parte del presente acto, en la Categoría y Régimen Horario que para cada agente se indica.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá a partir de la fecha en que cada agente reúna las condiciones establecidas por el artículo 8 de la Ley 10.471.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Jurisdicciones y Programas que se

detallan en el Anexo Único.

Artículo 4º: Facultase a la Secretaría de Hacienda y Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los fines del cumplimiento del presente acto.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina costa en el Anexo Único, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1903

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente AVALOS PLACIDA ALEJANDRA, DNI 23.809.900, Legajo 246, se encontraba realizando tareas en Casa Hogar Municipal Pirovano, pasando a desempeñar tareas en Atención Primaria de la Salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Subjurisdicción: Casa Hogar Municipal Pirovano, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 20.00.00 – Casa Hogar Municipal Pirovano.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 4.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 – Atención Primaria de la Salud.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 4.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2024, a la agente, AVALOS PLACIDA ALEJANDRA, DNI 23.809.900, Legajo 246, Clase 1974, para desempeñar tareas en Atención Primaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. AVALOS PLACIDA ALEJANDRA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1904

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente PEREIRA ALEXIA, DNI 35.332.737, Clase 1990, Legajo 2802, se encontraba realizando tareas en área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Bolívar, pasando a desempeñar tareas en Atención Primaria de la Salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Subjurisdicción: Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Planta Permanente.

Personal de Jerárquico: Categoría 3

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 – Atención Primaria de la Salud.

Planta Permanente.

Personal de Jerárquico: Categoría 3.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 17 de Octubre de 2024, a la agente, PERERIA ALEXIA, DNI 35.332.737, Legajo 2802, Clase 1990, para desempeñar tareas en Atención Primaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Pereria Alexia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1905

Bolívar, 25/10/2024

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se incremente el sueldo básico que percibe la Sra. ALFONSO MELISA, quien desempeña tareas como Coordinadora de Adultos Mayores en la localidad de Urdampilleta;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Incrementétese a partir del 1º de Octubre de 2024, el sueldo básico que percibe la Sra. ALFONSO MELISA, DNI 35.797.982, Clase 1991, Legajo 3515, para desempeñar tareas como Coordinadora de Adultos Mayores en la localidad de Urdampilleta, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 19 – 00 - 00- Casa Hogar Urdampilleta;

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Alfonso Melisa, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1906

Bolivar, 25/10/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Deporte y visada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Octubre de 2024, el profesor Suarez Ramos Jonathan Ezequiel estará a cargo del La Escuela Municipal de "Canotaje";

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Canotaje, al agente SUAREZ RAMOS JONATHAN EZEQUIEL, Legajo 3072, D.N.I 39.851.374, Clase 1996, de 30 hs mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 28 – 00 – 00 Natatorio Municipal.-

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Suarez Ramos Jonathan Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1907

Visto

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que visto la baja del agente SCHECHTEL ALAN MANUEL, solicita la contratación del agente AGUIRRE AGUSTIN EMILIANO, quien se desempeñara en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Desígnese a partir del 21 de Octubre de 2024, al agente AGUIRRE AGUSTIN EMILIANO, D.N.I 32.799.909, Clase 1987, con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17.00.00 –Parques y Plazas.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sr. Aguirre Agustín Emiliano, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1908

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/10/2024

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal, a fin de compensarlos económicamente, a partir del 01 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024.-

Decreto N° 1909

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1910

Bolivar, 28/10/2024

Visto

El Decreto N° 1285, de fecha 30 de julio de 2024, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1285-24, la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan fue designada como Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

Que por Decreto N° 2426-23, el Dr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que por razones de salud, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 10 de noviembre de 2024 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delégase a partir del día 28 de octubre de 2024 hasta el día 10 de noviembre de 2024 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a cargo de la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan, en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1911

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1912

Bolivar, 28/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-710/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 36/2024, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1795, de fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 36/2024, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos veintinueve millones ciento noventa mil con 00/100 (\$28.920.960,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L.;

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas de los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 25 de octubre de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 36/2024, llevada a cabo el día 25 de octubre de 2024, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO**, por la suma de pesos veinte millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$20.134.800,00), los siguientes ítems:

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|----------|------------------|---|------------------|-----------------|
| 3.000 | PAQUETE | FIDEOS SECOS - FIDEOS GUISEOS POR 500 GRS - LIVORIO | \$455,00 | \$1.365.000,00 |
| 3.000 | CADA UNO | ACEITE COMESTIBLE - ACEITE MEZCLA X 900 ML - SIGLO DE ORO | \$ 1.040,00 | \$ 3.120.000,00 |
| 3.000 | PAQUETE | AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - ANDINA | \$599,00 | \$1.797.000,00 |

| | | | | |
|-------|----------|---|------------|----------------|
| 3.000 | PAQUETE | HARINA DE TRIGO – HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG – SARITA | \$439,00 | \$1.317.000,00 |
| 3.000 | PAQUETE | YERBA MATE – YERBA X ½ KG – NATURA/CHAMIGO | \$1.000,00 | \$3.000.000,00 |
| 3.000 | PAQUETE | ARROZ – ARROZ X 1 KG – CAROGRAN – | \$969,00 | \$2.907.000,00 |
| 3.000 | PAQUETE | FIDEOS SECOS – FIDEOS TALLARIN POR 500 GRS – LIVORIO | \$449,00 | \$1.347.000,00 |
| 3.000 | CADA UNO | ARVEJAS – ARVEJAS EN LATA X 340 GRS – MONTENEVI | \$299,00 | \$897.000,00 |
| 3.000 | CADA UNO | LENTEJA – LENTEJAS EN LATA X 340 GRS – MONTENEVI | \$410,00 | \$1.230.000,00 |
| 2.544 | CADA UNO | TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS – MONTENEVI | \$450,00 | \$1.144.800,00 |

| | | | | |
|-------|----------|--|-----------|-----------------|
| 3.000 | CADA UNO | MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS – EMETH | \$ 670,00 | \$ 2.010.000,00 |
|-------|----------|--|-----------|-----------------|

Artículo 4º: Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma VARSOVIA S.R.L., por ser menos convenientes al interés fiscal.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 1910-24

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1913

Bolivar, 28/10/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos ciento veintiún mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$121.750,00), a los efectos de abonar el pago de ocho (8) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, ocho (8) Anticipo Previsional, para presentar en Juicios de Apremio próximos a iniciar por la Secretaria Legal y Técnica, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento veintiún mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$121.750,00) a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar el pago de ocho (8) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, ocho (8) Anticipo Previsional, para presentar en Juicios de Apremio próximos a iniciar por la Secretaria Legal y Técnica, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1914

Bolivar, 28/10/2024

Visto

La inminente celebración del Día del Trabajador y de la Trabajadora Municipal, y;

Considerando

Que el Día del Trabajador y Trabajadora Municipal se celebra en conmemoración del 8 de noviembre de 1959, cuando se constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA);

Que esta fecha conlleva un merecido reconocimiento a todos los empleados que día a día contribuyen con su esfuerzo y dedicación, al sostenimiento y crecimiento del municipio y de la mano de ello, al progreso de la ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese no laborable para la Administración Pública el día 08 de Noviembre del corriente año, a efectos de la celebración del Día del Trabajador y Trabajadora Municipal.

Artículo 2°: Dispóngase el mantenimiento de los servicios esenciales del Municipio, en el citado día, comunicándose a tales efectos a las Secretarías de éste Departamento Ejecutivo, a fin de que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo de la comunidad, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1915

Bolivar, 28/10/2024

Visto

La presentación de la Directora de Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en el marco de la organización de la Fiesta del Jubilado del año 2024 y siendo éste un evento que se desarrolla anualmente, se otorgaron premios a los ganadores y ganadoras del mismo;

Que en la nota se solicita abonar la suma de pesos doscientos sesenta mil con 00/100 (\$260.000,00) en concepto de transporte a la Ciudad de Córdoba para solventar los premios del mencionado evento;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos doscientos sesenta mil con 00/100 (\$260.000,00) en concepto de transporte a la Ciudad de Córdoba, para solventar los premios de la fiesta del jubilado y la jubilada. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: 1110114000 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – 17 – Adultos Mayores.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 1910-24.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1916

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1917

Bolívar, 28/10/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00)**, para gastos de viáticos –ida y vuelta- para viaje a la ciudad de La Plata, a fines de asistir a reuniones en la Escribanía General de Gobierno, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00) a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, en concepto de gastos de viáticos –ida y vuelta- para viaje a la ciudad de La Plata, a fines de asistir a reuniones en la Escribanía General de Gobierno, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría

Legal y Técnica – 01 – Desarrollo y Coordinación Secretaria Legal y Técnica, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1918

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1919

Bolívar, 28/10/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00)** para abonar gastos de traslado del grupo Tender Poesía, perteneciente al espacio de Teatro Social de dicha Dirección, a fines de asistir al Festival Provincial de Poesía, Edición 2024, en la ciudad de La Plata, a realizarse el día 9 y 10 de noviembre del corriente año;

Que el gasto de solicita con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para pagar gastos de traslado del grupo Tender Poesía, perteneciente al espacio de Teatro Social de la Dirección de Políticas de Género y Derechos Humanos del Partido de Bolívar, a fines de asistir al Festival Provincial de Poesía, Edición 2024, en la ciudad de La Plata, a realizarse el día 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 23 – Derechos Humanos – 01 – Coordinación y Ejecución Derechos Humanos - del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1920

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) a la Asociación Civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1921

Bolivar, 28/10/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. PONCE ROSSI MARIA AGUSTINA, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Octubre de 2024, a la Sra. PONCE ROSSI MARIA AGUSTINA, DNI. 37.857.002, Clase 1993, para desempeñar tareas como personal administrativo en el área de la Secretaria de Salud con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 01.00.00 –Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. PONCE ROSSI MARIA AGUSTINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1922

Bolivar, 28/10/2024

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. MANZANO ARMANDO EMANUEL, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2024, al Sr. Manzano Armando Emanuel, DNI 37.846.601, Clase 1993, para desempeñar tareas como Operario de la Cuadrilla Municipal en la Dirección de Obras Públicas, con régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$280.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110110000 - Programa: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Manzano Alberto Emanuel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1923

Bolivar, 28/10/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma informa que visto la licencia solicitada por el Dr. MANGANIELLO CARLOS, a partir del 09 de Octubre de 2024, la Dra. CALLEGARI MARIANA desarrollara interinamente la función de Jefa del Servicio de Clínica Medica del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que teniendo en cuenta su experiencia y capacidad, la Dra. CALLEGARI MARIANA, es la persona idónea para desempeñar la tarea mencionada;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Désignese a partir del 09 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Dra. CALLEGARI MARIANA, DNI. 24.752.769, Clase 1975, para desempeñar la función de Jefa del Servicio de Clínica Medica del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo anterior será remunerado con la Bonificación Función del 40 % sobre el Sueldo Básico.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 - Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Dra. CALLEGARI MARIANA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1924

Bolivar, 28/10/2024

Visto

El Acta de Compromiso celebrada entre el Sr. Manuel Agustín Andrade, representante de la Coordinación General del Programa Coros y Orquestas dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, Intendente Municipal y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de noviembre del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1925

Bolivar, 28/10/2024

Visto

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, del Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que la Presidenta de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27 solicita un subsidio por la suma de **pesos ciento treinta mil con 00/100 (\$130.000,00)**, para solventar gastos de combustible, con el objeto de trasladar estudiantes de la Institución, a la ciudad de Tandil, el día 01 de noviembre del corriente año, con el propósito de que los mismos participen de las Jornadas presenciales denominadas: **"ALFABETIZACION EN RED, CONOCIMIENTO Y DESAFIOS PARA ENSEÑAR A LEER Y ESCRIBIR"**;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos ciento treinta mil con 00/100 (\$130.000,00) para solventar gastos de combustible, con el objeto de trasladar estudiantes de la Institución, a la ciudad de Tandil, el día 01 de noviembre del corriente año, a fin de que los mismos participen de las Jornadas presenciales denominadas: **"ALFABETIZACION EN RED, CONOCIMIENTO Y DESAFIOS PARA ENSEÑAR A LEER Y ESCRIBIR"**;

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1926

Bolivar, 28/10/2024

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) destinada a abonar los gastos correspondientes a la celebración del Décimo Aniversario de dicha Institución;

Que este Municipio se ha comprometido a colaborar con los cuarteles de bomberos voluntarios de nuestro Partido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar a las instituciones dentro del partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43157, destinado a solventar los gastos correspondientes a la celebración del Décimo Aniversario de dicha Institución, mencionados en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 20 – Programa de Protección Ciudadana y Defensa Civil – 05 – Bomberos Voluntarios.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1927

Bolivar, 28/10/2024

Visto

La Resolución-2024-530-GDEBA-MGGP y el Expediente N° 2024-36600180 GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y;

Considerando

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que en este marco, el día 4 de Noviembre del corriente año se festejara el día del patrono de la Ciudad de Bolívar "San Carlos Borromeo";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 4 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jardines Municipales, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1928

Bolivar, 28/10/2024

Visto

El Expediente N° 4013-726/24, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 9/2024, para la adquisición de Arena de Rio y Piedra 6/20 –Materiales de Construcción para ayuda social-, con flete incluido, en el marco del **“Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”**, y;

Considerando

Que el **“PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA”**, tiene por objeto instrumentar acciones específicas tendientes a mitigar el daño que las situaciones de emergencia social, sanitaria y/o de aquellas producidas por desastres naturales o climáticos, producen en distintos estamentos de la población, y brindar el apoyo y acompañamiento necesario en consonancia con las misiones asignadas al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y sus áreas dependientes;

Que, en tal sentido, desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita contar con cantidad suficiente de Materiales de Construcción para ayuda social-, con flete incluido, a los fines de poder brindar asistencia a personas que se encuentren en diversas situaciones de vulnerabilidad social, propiciando una mejora en la calidad de vida, de manera articulada con los actores sociales locales.

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 9/2024 para la Adquisición de piedra y arena, con flete incluido, para su utilización en el marco del **“Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”**, cuyas especificaciones se

detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos quince millones setecientos mil con 00/100 (\$15.700.000,00).

Artículo 3°: Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 9 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de piedra y arena, con flete incluido, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 111014000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 52 - Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional. Recurso 35.01.01.56.-

Artículo 8°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 1910-24.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1929

Bolivar, 29/10/2024

Visto

El artículo 102° de la Ley 14.656 que establece el "Régimen Marco del Empleo Municipal" y el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo de municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que dentro de los procesos de modernización de gestión de la administración pública, se esgrime como eje fundamental el fortalecimiento de políticas relacionadas con la gestión del personal de la administración municipal, puesto que es en los agentes donde descansa el desafío de alcanzar una gestión más cercana a los ciudadanos, con mayor grado de calidad y satisfacción, más participativa, y desarrollada con la mayor eficacia y eficiencia;

Que una de las acciones necesarias para lograr el referido proceso es la constitución de la Junta de Disciplina, instituida por el artículo 102 de la Ley 14.656 y el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ello con el fin de introducir orientaciones más precisas que fortalezcan la transparencia y utilidad de los objetivos de la Junta;

Que el artículo referido infiere en la representación necesaria de los trabajadores en la Junta;

Que en la actualidad la actividad sindical se encuentra representada por un sindicato, a saber, ATRAMUBO;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Constitúyase la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones, en virtud de lo determinado por la Ley 14.656

“Régimen Marco del Empleo Municipal” y el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, la que estará integrada por:

Presidente:

Intendente Municipal

Pisano, Marcos Emilio

Departamento Ejecutivo:

Titulares:

Gallego, Lorena Paola

Luis, Debora

Rivero, Adrián Hector

Suplentes:

Zanassi, Ángeles Marianela

Lanzoni, Paula

Fittipaldi, Vanessa

Sindicato ATRAMUBO:

Titulares:

Rossi, Horacio

Gonzalez, Florencia

Riutort, Carlos

Suplentes:

Mellado, María

Rojas, Franco

Palavecino, Verónica

Artículo 2°: La Junta Disciplinaria, tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 3°: Tomen conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, y demás que se considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1930

Bolivar, 29/10/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis por la suma de pesos ciento ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 20/100 (\$108.434,20), a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 20/100 (\$108.434,20) a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1931

Bolivar, 29/10/2024

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1932

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1933

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1934

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/10/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1935

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1936

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1937

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1938

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/10/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Visto

El expediente 4013-738/24 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$ 5.641.188,00);

Que es necesario adquirir:

| Cantidad | Unidad | Detalle |
|----------|-----------|-------------------------------------|
| 37 | TONELADAS | CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL |
| 1 | SERVICIO | SERVICIO DE FLETE - FLETE |

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es de pesos seis millones ciento cuarenta y dos mil con 00/100 (\$6.142.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de pesos seis millones ciento cuarenta y dos mil con 00/100 (\$6.142.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa: 18 – Comercio e Industria – 54 – Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 110 – De Origen Municipal.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Liga Deportiva de Futbol de Bolivar", y;

Considerando

Que en la misma solicita un aporte económico para la Asociación Civil "Liga Deportiva de Futbol de Bolívar", para solventar gastos por compra de materiales para construcción de obras.

Que este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) a la Asociación Civil "Liga Deportiva de Futbol de Bolívar", para solventar gastos por compra de materiales para construcción de obras.-

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y gastos imprevistos que puedan surgir en el viaje a realizarse el día 06 de noviembre del corriente año a la ciudad de La Plata, en el marco de un Programa Provincial "Conociendo nuestra Capital";

Que el objetivo del mismo consiste en realizar la visita de La Capital Provincial, permitiendo conocer los atractivos más emblemáticos de la ciudad y disfrutar del paisaje diverso al que cotidianamente viven;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar viáticos y gastos imprevistos que puedan surgir en el viaje a realizarse el día 06 de noviembre del corriente año a la ciudad de La Plata, en el marco de un Programa Provincial "Conociendo nuestra Capital", por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 10-24.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.